



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# **CREACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

CUALQUIER TEMA COMPLEMENTARIO:

**JOSE LUIS CASERO**

[ilcasero@grupotempo.com](mailto:ilcasero@grupotempo.com)



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



SAPROMIL

# SUMARIO

- ❑ RETOMAMOS FACTORES DE FRACASO
- ❑ FORMULAS LEGALES Y SU IMPACTO FISCAL
- ❑ OTROS ASPECTOS LEGALES A TENER EN CUENTA
- ❑ COMUNICACION
- ❑ FRANQUICIA
- ❑ FINANCIACION DE PROYECTOS





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# Marco legal del emprendedor en España



- 💡 Normas y leyes que regulan cada uno de los aspectos de la actividad a emprender
  - Código de Comercio (1885)
  - Ley de Marcas (2001)
  - Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (1984)
  - Ley de Responsabilidad Civil por los Daños Causados por Productos Defectuosos (1994)
  - Ley de Ordenación del Comercio Minorista (1996)
  - Ley de Horarios Comerciales (2004)
  - Legislación de Sociedades Anónimas (1989)
  - Ley de Sociedades Limitadas (1995)
  - Ley de Sociedades Laborales (1997)
  - Ley de Sociedad Nueva Empresa (2001)
  - Ley Cambiaria y del Cheque (1985)
  - Ley de Contrato de Seguro (1980)
  - Ley sobre Condiciones Generales de Contratación (1998)
  - Ley emprendedores 27 septiembre de 2013





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# FACTORES CLAVE PARA DESARROLLAR O NO LOS PROYECTOS EMPRESARIALES (Y DE LAS PERSONAS EMPRENDDORAS)

***POR NO HABLAR DE FACTORES DE FRACASO...***

***Advertencia previa:***

***EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS NO HAY UNA REGLA  
INQUEBRANTABLE, NO HAY REGLAS VALIDAS PARA TODOS***



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

**1**

# **EMPRENDER CON UN MOTIVO PERO SIN UNA MOTIVACION**

ESTOY EN EL PARO... EN  
CONSECUENCIA... TENGO  
QUE EMPRENDER!!

**Nuevo!**



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



1

## **EMPRENDER CON UN MOTIVO PERO SIN UNA MOTIVACION**

- **La idea de negocio no es un motivo.**
- Además de la idea existen otros motivos para emprender. PERO SON IRRELEVANTES.
- Olvidese de la idea!!!, ¿Realmente que le mueve a emprender?
- Pero pese a motivo desgraciado... puede crearse empresa con cierto éxito...
- Lo importante es la motivación: ¿Esta usted lo suficientemente ilusionado con el hecho de emprender?.



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

2

## **NO TENER CARÁCTER DE EMPRENDEDOR**



- FALSOS EMPRENDEDORES ( “emprendedores nif” y “emprendedores idea feliz o idea salvavidas”) VS EMPRENDEDORES
- Emprender no es una acción puntual. Emprender es una forma de vida basada en el “disfrute” de lo incierto. El verdadero emprendedor necesita la incertidumbre.
- El autentico emprendedor disfruta emprendiendo.
- Si no es así, es que no es un emprendedor lo cual no significa que no pueda emprender con éxito pero...

**EL ACTO DE EMPRENDER ES UN  
MEDIO Y UN OBJETIVO AL MISMO  
TIEMPO**





**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

3

# **NO SER UNA PERSONA LUCHADORA**



**SAPROMIL**





CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

3

## **NO SER UNA PERSONA LUCHADORA**



- ❖ Hay una faceta que te permite hacer muchas cosas y bien en la vida, y también emprender: **Ser persona luchadora, con capacidad de sacrificio y esfuerzo** por conseguir un objetivo.
- ❖ Los resultados que se obtienen nunca coinciden para bien o para mal con las expectativas.
- ❖ El camino del emprendedor siempre está lleno de imprevistos y **errores comentemos**. POR ELLO...SER LUCHADOR ES UN SALVOCONDUCTO PARA LAS PERSONAS QUE NO TIENE MADERA DE EMPRENDEDOR.



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

# **CONTAR CON SOCIOS CUANDO EN REALIDAD PUEDE PRESCINDIR DE ELLOS**

**¿PORQUE SE ASOCIA EL EMPRENDEDOR?**





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



## **CONTAR CON SOCIOS CUANDO EN REALIDAD PUEDE PRESCINDIR DE ELLOS**



### ¿PORQUE SE ASOCIA EL EMPRENDEDOR?

- La mayoría de las veces la gente se asocia **POR MIEDO**. Otras veces como medio para conseguir recursos que salen gratis ( a corto plazo... porque a largo plazo no sale caro)
- Emprender implica cierta soledad pero también le permitirá velocidad y libertad .

**ASÓCIESE SOLO CUANDO QUIERA ALGO QUE NO PUEDA  
CONSEGUIR DE OTRO MODO.**



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



## **ESCOGER SOCIOS SIN DEFINIR CRITERIOS DE ELECCIÓN RELEVANTES**



Los criterios mas importantes para escoger socios son:

- Honradez y valores alineados con el suyo, Complementariedad con su carácter y sus competencias Y Que ambición se persigue con el proyecto y que coincida con el suyo.

**EJEMPLO DE AMIGOS IMPRENTA** ( los 3 area comercial!!)

### **¿SOCIOS PARA TODA LA VIDA?**

- El primer pacto que hay que hacer es como proceder el día en que alguno de los socios decida desvincularse del negocio. **NO INVENTAR COSAS RARAS A LA HORA DE DECIDIR QUE PORCENTAJE TENDRÁ CADA SOCIO** ( el error D´Artaganan) , reconocer la diferencia.

**LOS PILARES DE LOS SOCIOS SON: COMPRENSION, PACIENCIA, CONFIANZA,  
FIDELIDAD Y FLEXIBILIDAD**



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



## ESCOGER SOCIOS SIN DEFINIR CRITERIOS DE ELECCIÓN RELEVANTES



### EL ERROR D´ARTAGNAN:

*“Mira la idea es de Carmen ( que buena chica!!!) pero ella seguirar en su trabajo de momento... porque esta speparada, tiene un hijo y no puede permitirese quedarse in sueldo. Yo , ya que mi mujer es funcionaria, sere quien me dedique a la empresa toda la jorandas. Despues esta Manuel que pone el local donde empezaremos y que bueno con una mano de pintura... Y finalmente esta Encarna que fijate nos pasa dos clientes...*

*Estamos todos muy unidos, somos tan buenos amigos y nos hace tanta ilusion. Empezaremos con un 25% cada uno, a partes iguales como no podria ser de otra forma”.*

- Los activos y el dinero entregados a la empresa han de valorarse por su precio justo y se convierten en acciones .El trabajo se remunera con sueldo y sino se puede pagar como es habitual pues beneficio o pendiente.
- El resto de activos que se cedan por socio y que no se valores como acciones , deben alquilarse o dejarse a deber. Ejemplo del local valorado en 15.000 euros...



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

5

## **SEGUIMOS CON EL MARAVILLOSO MUNDO DE LOS SOCIOS!!!**



**Las desavenencias entre socios siempre aparecerán.** Suelen guardar relación con :

- La percepción de cuanto negocio apporto yo: los clientes
- Cuanto esfuerzo aporta uno respecto al otro,
- El estilo profesional ( modo de vestir, inversión, manera de atender, la forma de tratar clientes...),
- Desconfianzas ( donde estara ahora?)
- La desavenencia mas común es la lógica modificación de objetivos y deseos vitales que se producen en una persona a medida que pasan los años.

**PACTARLO TODO ES NECESARIO, PERO AUN MAS TENER CONFIANZA Y LIBERTAD PARA PLANTEAR CUALQUIER TEMA A TUS SOCIOS.**



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

6



## **PENSAR QUE DE LA IDEA DEPENDE EL ÉXITO...**

**Que nunca pongan todas sus esperanzas en la idea.**

**Antes que las ideas, las oportunidades** ( que pueden basarse en ideas nuevas o no)

- ⇒ Lo importante no es la idea sino la forma de la idea. Solo podrá averiguarlo hablando y mostrando su idea al mayor numero de personas posibles.
- ⇒ Lo que tiene valor es la forma de la idea ( ej. de ropa barata)
- ⇒ **NO SE CENTRE EN QUE VA A VENDER SINO EN PORQUE LOS CLIENTES LE VAN A COMPRAR** (La ventaja que es capaz de contruir y ofrecer)
- ⇒ Hay que tener flexibilidad para modificar la idea tanto al inicio como durante la actividad (el plan B por si la idea no funciona)
- ⇒ A veces la idea pasa por encima del atractivo o grado conocimiento del **sector de actividad** en donde emprendo...





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



## **HACER DEPENDER EL NEGOCIO DE LAS NECESIDADES FAMILIARES Y LAS AMBICIONES MATERIALES**



- Es arriesgado emprender sin ahorros... (propio, de pareja o acudir a un crédito...)
- Que el emprendedor diversifique sus ingresos para aguantar el máximo tiempo posible sin depender de su negocio
- Incorpore su sueldo en el plan de negocio y elabore este imaginando el peor de los escenarios posibles
- PRUDENCIA: No viva como un rico a las primeras de cambio. Dele margen de maniobra a su empresa.

**NO EMPRENDA SIN EL APOYO INCONDICIONAL DE SUS  
FAMILIARES**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

8



## **EMPRENDER SIN ASUMIR EL IMPACTO QUE TENDRA SOBRE NUESTRO EQUILIBRIO VITAL**

- Muchas personas emprenden para poder conciliar la vida personal y profesional. Pero emprender es todo lo contrario.
- Suponen inundar tu vida personal con los problemas de tu vida profesional

**EMPRENDER PROPORCIONA MUCHAS SATISFACCIONES  
PERO ESTAS SON DISTINTAS A LAS DE OBTENCIÓN DE  
TIEMPO PERSONAL...**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

9

## **CREAR MODELOS DE NEGOCIO QUE NO DAN BENEFICIOS RAPIDAMENTE Y DE MODO SOSTENIBLE**



EMPRENDER ES FACIL, LO COMPLICADO ES MANTENERSE,  
GESTIONAR SU ESTABILIDAD O CRECIMIENTO.

Hacer planes sirve para detectar momentos en los que habrá que  
modificar el modelo de negocio con el que se arranca.

**Lo importante es generar beneficios. NO facturar y facturar sino  
ganar dinero y pronto.**

**LA SOSTENIBILIDAD ES MAS IMPORTANTE QUE EL  
CRECIMIENTO**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

10

## **SER EMPRENDEDOR Y NO EMPRESARIO, Y NO RETIRARSE A TIEMPO**



### **Hay que distinguir entre emprendedores y empresarios.**

- **Al emprendedor** le gusta crear
- **El empresario** sabe gestionar y hacer crecer el negocio y disfruta con ello.
- Si es usted es emprendedor pero no empresario... prepare el terreno cuando detecte que se aproxima el momento de dejar estar al frente de su empresa.



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# **ASPECTOS JURIDICOS Y LEGALES. FORMAS JURIDICAS Y SU FISCALIDAD**

**CLASES DE PERSONAS**

**CRITERIOS DE ELECCION DE FORMA JURICIA**

**MODALIDADES DE CREACION DE EMPRESA,  
referencia a su régimen fiscal**

**CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA**



# QUE ES UNA EMPRESA

- 💡 CONCEPTO LEGAL (PERSONA FISICA Y JURIDICA)
- 💡 CONCEPTO ECONÓMICO (CAPITAL Y TRABAJO)
- 💡 CONCEPTO JURIDICO

## - START-UPS

- 💡 CARÁCTERÍSTICAS DE EMPRESA:



- ACTIVIDAD DE ORDEN ECONOMICO, ORGANIZADA, PROFESIONAL, CON PROPOSITO DE OBTENER LUCRO Y CON FIN DE PRODUCIR BIENES SERVICIOS



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

# TIPOLOGIA DE FORMAS JURIDICAS

<b>EMPRESARIO/A INDIVIDUAL</b>	<b>COMUNIDAD DE BIENES</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL</b>
<b>SOCIEDAD COLECTIVA</b>	<b>SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE</b>	<b>SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES</b>
<b>SOCIEDAD LIMITADA: ordinaria, unipersonal, nueva empresa</b>	<b>SOCIEDAD ANONIMA, ordinaria o unipersonal</b>	<b>SOCIEDAD LIMITADA LABORAL</b>
<b>SOCIEDAD ANONIMA LABORAL</b>	<b>SOCIEDAD COOPERATIVA</b>	<b>SOCIEDADES ESPECIALES</b>



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

# CRITERIOS DE ELECCION DE FORMAS JURIDICAS

- ✦ ACTIVIDAD A DESARROLLAR
- ✦ NUMERO DE SOCIOS
- ✦ NECESIDADES FINANCIERAS DE EMPRESA
- ✦ REQUISITOS DE CONSTITUCION
- ✦ CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES MODALIDADES
- ✦ COSTE FISCAL
- ✦ RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: **ATENCION AHORA CON EL EMPRESARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PREVISTO EN LA LEY DE EMPRENDEDORES del 27 septiembre 2013**
- ✦ LA IMAGEN
- ✦ REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL





**CEU**

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



**SAPROMIL**

# TIPOS DE FORMAS JURIDICAS

CUADRO 1

TIPO DE EMPRESA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL MINIMO	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD
<u>E.I.</u>	1	No	Ilimitada/ LIMITADA	IRPF
<u>C.B/ S.C</u>	2 ó mas	No	Ilimitada	Atr. Rentas
<u>S.L. o S. L. U</u>	1 ó más	3.000	Limitada	I.S.
<u>S.A.</u>	1 ó más	60.101,21	Limitada	I.S.
<u>S.Laboral</u>	3 ó más	3.000 ( SLL) y 60.101,21 (SAL)	Limitada	I.S.
<u>SLN E.</u>	1 A 5 en const.	3.000	Limitada	I.S.
<u>S. COOP.</u>	3 ó más	1.803,04	Limitada	I.S.

# EMPRESARIO/A INDIVIDUAL



- 💡 **CONCEPTO**
- 💡 **¿MOTIVOS POR LOS QUE SE DECANTAN LA MAYORIA?**
- 💡 **REQUISITOS**
- 💡 **ATENTOS A LA NUEVA FIGURA ERL:**
  - Quien puede serlo
  - Cuales sus obligaciones
- 💡 **ATENTO A LA FIGURA DE AUTONOMO**





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# EMPRESARIO/A INDIVIDUAL



- 💡 **LEGISLACION: Código de Comercio**
- 💡 **CARACTERISTICAS**
- 💡 **SUPUESTOS ESPECIALES:**
  - menores e incapacitados
  - Persona casada
  - prohibiciones
- 💡 **LIBROS: distinguir entre obligatorios para todos los empresarios ( inventarios , cuentas anuales y diario) y los propios de profesionales**



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

## **COLECTIVIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (1) LA COMUNIDAD DE BIENES**

- ❑ CONCEPTO**
- ❑ LEGISLACION: Código Civil**
- ❑ CARACTERISTICAS**
- ❑ DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNEROS: sobre la cosa común y sobre la cuota**
- ❑ REGIMEN FISCAL: atribución de rentas**
- ❑ RESPONSABILIDAD**
- ❑ CONSTITUCIÓN: CONTRATO+CIF+ liquidación ITPAJ**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# COLECTIVIDADES SIN PERSONALIDAD(2) LA SOCIEDAD CIVIL



- ☀ **CONCEPTO**
- ☀ **CLASES. Universal y pa**
- ☀ **LEGISLACION: Código**
- ☀ **CARACTERISTICAS**
- ☀ **DERECHOS Y OBLIGACI  
SOCIOS**



# SOCIEDAD LIMITADA (1)



▣ **LEGISLACION:** Ley SRL 23 marzo 1995

▣ **CONCEPTO**

▣ **CARACTERISTICAS:**

- **SOCIEDAD MERCANTIL**
- **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **NUMERO DE SOCIOS MINIMO**
- **DENOMINACION SOCIAL**
- **DOMICILIO**





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# SOCIEDAD LIMITADA (2)



- ✦ **DERECHOS DE SOCIOS:** asistencia y voto, información, preferencia y a la cuota de liquidación.
- ✦ **APORTACION SOCIO:** bienes o derechos valorables económicamente
- ✦ **TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:**
  - **VOLUNTARIA INTER VIVOS**
  - **FORZOSA**
  - **MORTIS CAUSA**
- ✦ **ORGANOS SOCIALES**
  - JUNTA GENERAL ( quien convoca, cuando, como, acuerdos)
  - ORGANO DE ADMINISTRACION
- ✦ **A TENER EN CUENTA:** nº socios, capital, responsabilidad, régimen tributario



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

## SOCIEDAD LIMITADA (3) TRAMITES DE CONSTITUCION



### CERTIFICADO NEGATIVO DEL NOMBRE

- ✓ Concepto: no coincidencia con otro
- ✓ Lugar de solicitud: RMC ([rmc.es/certif.htm](http://rmc.es/certif.htm))
- ✓ Plazo de vigencia

**COSTE ECONÓMICO**





## JUSTIFICANTE DE DEPOSITO BANCARIO

- ✓ Concepto
- ✓ Lugar de solicitud
- ✓ SOLO DINERO

**COSTE ECONÓMICO**





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## SOCIEDAD LIMITADA (2) TRAMITES DE CONSTITUCION



### ▣ INICIO PREVIO DE OPERACIONES+CIF PROVISIONAL

- ✓ Concepto: permite deducir cuotas IVA
- ✓ Lugar de solicitud
- ✓ Coste económico
- ✓ Plazo de vigencia
- ✓ Documentos a presentar



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# SOCIEDAD LIMITADA (2) TRAMITES DE CONSTITUCION



## ✦ NOTARÍA

- ✓ Primera visita: documentos a entregar
  - Escrito delimitando determinados aspectos
  - DNI socios
  - Certificado nombre + certificado deposito banco
- ✓ Segunda visita: firma de la escritura de constitución

**COSTE ECONÓMICO**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## SOCIEDAD LIMITADA (2) TRAMITES DE CONSTITUCION



### LIQUIDACION DEL ITP Y AJD

- ✓ Concepto: es un impuesto que se liquida por el hecho de realizar una compraventa privada que no esté sujeta a IVA o un acuerdo que se eleve a escritura pública.
- ✓ Lugar de solicitud: Consejería Hacienda
- ✓ Plazo de presentación: 30 días hábiles desde otorgamiento escritura

**COSTE ECONÓMICO:** 1% cs



## **REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO SOCIAL**

- ✓ Concepto: institución destinada a dar publicidad
- ✓ Lugar de solicitud
- ✓ Documentos a entregar/Plazo de vigencia

**COSTE ECONÓMICO**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# OTRAS MODALIDADES



- 💡 SOCIEDADES COLECTIVAS
- 💡 COMANDITARIA SIMPLE
- 💡 COMANDITARIA POR ACCIONES





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# SOCIEDAD ANÓNIMA



- 💡 CONCEPTO
- 💡 CARACTERÍSTICAS
- 💡 CONSTITUCIÓN
- 💡 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS
- 💡 REGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD
- 💡 ACCIONES Y TRANSMISIONES DE ESTAS
- 💡 ORGANOS SOCIALES: JUNTA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN



# SOCIEDAD LABORAL 1



💡 Origen y Concepto.

💡 Características y clases

💡 Perdida de calificación

- Causas legales
- Causas voluntarias

💡 Régimen de Seguridad

💡 Tributación

💡 Especial apoyo a Sociedades  
laborales y cooperativas: *Capitalización del  
desempleo*







CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# SOCIEDAD LABORAL 2



**SAPROMIL**

## **PROCESO DE CONSTITUCION:**

1. Certificado negativo del nombre
2. Depósito bancario del capital social
3. Escritura de constitución
4. Calificación de laboral de la sociedad
5. Registro de Sociedades Laborales
6. Liquidación del ITPAJD
7. Registro Mercantil



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA 1



- ✦ **ORIGEN Y CONCEPTO**
- ✦ **LEGISLACION:** LEY 7/2003, de 1 de abril de SLNUE
- ✦ **DENOMINACION SOCIAL:** García Pérez José 2542, SLNUE
- ✦ **OBJETO SOCIAL**
- ✦ **SOCIOS:** números clausus ab initio
- ✦ **CONSTITUCION:** previsión de incorporación nuevas tecnologías
- ✦ **CAPITAL SOCIAL:** no podrá ser inferior a 3.012 euros ni superior a 120.202 euros



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA 2



## **REGIMEN DE PARTICIPACIONES**

### **ORGANOS SOCIALES:**

- Especialidad convocatoria/Especialidad administración: no consejo administración

### **SIMPLIFICACION EN LA PRESENTACION DE CUENTAS:** contabilidad simplificada ( un único registro)

### **CUENTA AHORRO EMPRESA**

### **ESPECIALIDADES FISCALES:**

- Aplazamiento 1 años del pago ITPAJD
- Aplazamiento deudas tributarias del IS correspondiente a dos primeros periodos
- Aplazamiento retenciones o ingresos a cuenta del IRPF (1 año)
- No obligación de efectuar pagos fraccionados del IS dos primeros periodos



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# COOPERATIVAS



- ☀ CONCEPTO Y LEGISLACIÓN
- ☀ CLASES
- ☀ CONSTITUCIÓN
- ☀ FISCALIDAD.
- ☀ ÓRGANOS
- ☀ DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.





**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



## **TRAMITES COMUNES DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL LOCAL DEL NEGOCIO**

**ALQUILER**

**COMPRA**

**LICENCIAS**



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# ¿CÓMO SE ABRE UN LOCAL, ALMACEN O COMERCIO?





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

# Arrendamiento o alquiler de un local

☀️ Ley aplicable: LAU 24 noviembre 1994

☀️ Aspectos obligatorios

- Contrato
- Fianza (2 meses)
- Previa Comprobación de calificación urbanística
- ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA.



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# EL CONTRATO DE ALQUILER



- ☀️ DATOS, DESCRIPCIÓN FINCA, OBJETO DEL ARRENDAM.
- ☀️ DURACIÓN, FIANZA, MENSUALIDADES, IPC...
- ☀️ CONSERVACIÓN, OBRAS
- ☀️ DERECHO ADQUISICIÓN PREFERENTE
- ☀️ CESIÓN Y SUBARRIENDO
- ☀️ ANEXO CON INVENTARIO DE BIENES





CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

## TRAMITES AFECTOS A LOCAL



- ✦ ALQUILER DE LOCAL ( *para uso distinto de vivienda* )
  - ✓ **Ley aplicable:** LAU 24 noviembre 1994
  - ✓ **Contrato:** voluntad de las partes. Ley supletoria en asuntos como reparaciones, mejoras, adquisición preferente, cesión y subarriendo de contrato e indemnización arrendatario.
  - ✓ **Ojo a fianza:** deposito por arrendador en el Instituto de la Vivienda de Madrid –dentro de 30 días a la formalización del contrato-
  - ✓ **Previa Comprobación de calificación urbanística**

# Compra o alquiler de un negocio (RESUMEN)

## Compra de un local

- Se adquiere la propiedad del local y de los elementos materiales para el ejercicio de la actividad.
- Escritura publica e inventario de bienes

## Alquiler de un local

- Se adquiere el derecho a usar el local bajo determinadas condiciones.
- Contrato público o privado



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# Compra de local



- ✦ Escritura pública + inscripción en Registro de la Propiedad
- ✦ Impuestos afectos ( IVA o ITP y AJD)
- ✦ IBI (impuesto sobre bienes inmuebles)





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES AFECTOS A LOCAL-2-



## 💡 COMPRA DE LOCAL

- ✓ **Comprobar si la calificación urbanística** de los mismos va a permitir desarrollar la actividad proyectada, de forma que no exista ningún problema para la posterior obtención de las correspondientes licencias municipales.
- ✓ Escritura pública+ inscripción en Rgтро. Prop.
- ✓ Impuestos afectos ( IVA o ITP y AJD)
- ✓ Ojo al IBI: tributo real y directa. Hecho imponible es la propiedad de bienes inmuebles de naturaleza rustica o urbana en el termino municipal



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# TRAMITES AFECTOS AL LOCAL-3-



▣ ¿EL LOCAL NECESITARA OBRAS?. LICENCIA DE OBRAS. NORMATIVA MUNICIPAL. VEAMOS LOS ASPECTOS GENERALES. OJO CASO MADRID CIUDAD

- ✓ Obras menores: no afectan ni a la estructura, distribución ni aspecto exterior del local.  
No necesaria solicitud, sino acto comunicado
- ✓ Obras mayores: procedimiento abreviado/ordinario



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# TRAMITES AFECTOS A LOCAL-4-



## **LICENCIA OBRAS.** *Procedimiento abreviado.*

- Obras restauración que no afecten a elementos estructurales
- Obras de conservación +andamios
- Obras de acondicionamiento y exteriores que no afecten a elementos estructurales
- ❖ Documentos: solicitud, hoja características, memoria descriptiva y justificativa, plano parcelario 1:2000, presupuesto por capítulos, planos de planta y alzado



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# TRAMITES AFECTOS A LOCAL-5-



- 💡 **LICENCIA DE OBRAS.** Procedimiento ordinario
- Obras de restauración que afecten a elementos estructurales, obras de consolidación, reestructuración, exteriores que afecten a elementos protegidos, y de reconfiguración
- ❖ Documentos: solicitud y proyecto técnico





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES AFECTOS AL LOCAL-6-



## **▣ LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES**

- ✓ Instrumento de los municipios para controlar la incidencia de una actividad en un determinado local con el entorno circundante
- ✓ Necesaria para efectuar la instalación precisa para la puesta en marcha del negocio
- ✓ Supeditada a la inspección de los servicios técnicos municipales-facultativo-
- ✓ Clases: act. Inocua y act. calificada





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES AFECTOS AL LOCAL-7-



## 🔦 LICENCIA DE ACTIVIDADES. INOCUA

- ✓ Aquella de la que por su características o la adopción de medidas , no pueda resultar calificada
- ✓ Usos: residencial, industrial, servicios terciarios, y uso dotacional
- ✓ Documentos: solicitud, alquiler o compra, NIF, memoria, planos, hoja de características y presupuesto de las instalaciones



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## TRAMITES AFECTOS AL LOCAL-8-



### LICENCIA DE ACTIVIDADES. CALIFICADA.

- ✓ Aquella de cuyo ejercicio pueden derivarse riesgos, molestias para las personas, medio ambiente, o bienes
- ✓ Existencia de un periodo de información pública
- ✓ Documentos: igual que antes + proyecto técnico de instalaciones con medidas correctoras.



# TRAMITES AFECTOS AL LOCAL-9-



## CAMBIOS DE TITULARIDAD Y DE ACTIVIDAD

- Siempre y cuando sean actividades inocuas
- Que sean act. Inocuas comprendidas en la misma clase de uso
- Que la nueva actividad este autorizada en la zona.



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# TRAMITES COMUNES DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

**ANTE HACIENDA**

**ANTE SEGURIDAD SOCIAL**



# TRAMITES PUESTA EN MARCHA. HACIENDA-1-



## ▣ DECLARACIÓN DE ALTA EN EL I.A.E.

- Concepto: tributo local grava actividades empresariales
- Documentos a presentar: mod. 840+ NIF/CIF
- Independiente a que la empresa tenga local
- *Excepción pago sociedades, empresarios y profesionales con facturación anual de no más de 1 millón de euros)*
- Plazo: 1 mes desde el inicio de la actividad



# TRAMITES PUESTA EN MARCHA. HACIENDA-2-



## **DECLARACION CENSAL DE INICIO ACTIVIDAD+ CIF DEFINITIVO**

- Obligados: personas físicas o jurídicas que vayan a iniciar en territorio español el ejercicio de una o varias actividades empresariales
- Documentos: mod 036+ alta en el IAE



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES PUESTA EN MARCHA. HACIENDA-3-



## **ELEGIR EL RÉGIMEN FISCAL PARA LA EMPRESA.**

- las sociedades mercantiles se adscribirán obligatoriamente al Impuesto de Sociedades,
  - y los empresarios individuales y profesionales, al régimen inicialmente preestablecido para cada actividad.
- Sin embargo, podemos cambiar de sistema fiscal en el IRPF. O beneficiarnos de regímenes tributarios más benignos en el caso de las sociedades, si tenemos una forma jurídica que así nos lo permite.



# TRAMITES PUESTA EN MARCHA. HACIENDA-4-



## ☀ LIBROS DE HACIENDA:

- ✓ Si esta en régimen de estimación directa o normal y se dedica a una actividad profesional Sí está en régimen de estimación directa simplificada
- ✓ Si está en régimen de estimación objetiva (módulos)





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES –1–



## 💡 INSCRIPCION DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ Obligatoriedad de todo empresario que vaya a efectuar contrataciones de trabajadores
- ✓ Única y para todo el territorio
- ✓ Lugar: Tesorería SS ( modelo TA-6)
- ✓ Constancia de opción entre entidad Gestora de SS o entidad colaboradora mutua ( en materia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales)
- ✓ Previo al inicio de actividad
- ✓ Coste empresa



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES -2-



## 🔦 FORMALIZACION DE CONTRATO DE TRABAJO

- ✓ Selección de personas
- ✓ Oficina de empleo y otros recursos de selección
- ✓ Variedad contractual: necesidad de planificar para que queramos un trabajador y costes del mismo.
- ✓ Coste empresa



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES -3-



## ✦ AFILIACION DE TRABAJADORES

- ✓ Obligación de empresa ( a instancia de parte o de oficio en su caso)
- ✓ Para los trabajadores que ingresen y que no estén afiliados antes
- ✓ Documento: TA-1 + fotocopia DNI
- ✓ Presentación personal, fax o correo
- ✓ Coste empresa



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES-4-



## ☀ ALTA DE TRABAJADOR

- ✓ Con anterioridad a la iniciación de la prestación
- ✓ Documentos: TA-2+ fotocopia DNI
- ✓ Presentación igual que antes
- ✓ Coste empresa: pagos mensuales de la cuota patronal de SS por cada trabajador



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES-5-



## **▣ INSCRIPCION EN EL RETA- AUTONOMOS-**

- ✓ Empresarios individuales y socios trabajadores en los casos previsto en la ley
- ✓ Única y compatible con el REGA
- ✓ Documentos: parte de alta+TA1 si no se ha estado afiliado antes+fotocopia DNI+ escritura de constitución
- ✓ Plazo: 30 días naturales siguientes al inicio de actividad
- ✓ Coste empresa: pagos mensuales de la cotización de este régimen. ( mínimo aprox. 260 €)



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES –6–



## 🔦 APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

- ✓ Comunicación a autoridad laboral (en caso de Madrid, Dirección Gral. . De Trabajo).
- ✓ Cualquiera que sea la actividad de la empresa, tenga o no trabajadores
- ✓ Documento: modelo oficial
- ✓ Plazo: 30 días siguientes al inicio de actividad
- ✓ Coste empresa



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# TRAMITES LABORALES -7-



## LIBROS LABORALES

- ❖ ADQUISICION Y SELLADO DEL LIBRO DE VISITAS: a disposición de inspección de trabajo ( se tenga o no trabajadores)
- ❖ EL LIBRO DE MATRICULA: **ya no**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# LIBROS RELACIONADOS CON FORMA JURIDICA



- Libro de actas.
- Libro de registro de acciones nominativas (sociedades anónimas).
- Libro de registro de socios (sociedades limitadas).
- Libro de registro de socios y asociados (cooperativas).
- Libro de registro de aportaciones de capital. (cooperativas)
- Libro de actas de la asamblea general y el consejo rector. (cooperativas)





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## ASPECTOS RRHH. NOCIONES BASICAS. RETA Y REGA



### 💡 RETA: Concepto de trabajador

**autónomo:** Se consideran trabajadores autónomos a aquellos que realizan de forma habitual, personal o directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aun cuando contraten a otras personas.

– Quienes deben hacerla:

- Trabajador por cuenta propia, sean o no titulares de empresas
- Cónyuge y otros familiares que colabores con ellos de forma personal habitual y directa, siempre que no tengan condición de asalariados
- Socios de sociedades con matices

### 💡 REGA



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# ASPECTOS RRHH. NOCIONES BASICAS: COSTES



**Los costes mayores de Seguridad Social provienen de las cotizaciones a los distintos regímenes.**

- ❑ **Cotización de los trabajadores autónomos**, unas bases mínimas ( 770,40€)de cotización (una especie de sueldos ficticios) sobre los que se aplica un porcentaje de cotización —29,80 por 100 con IT y 26,50 sin IT—.
- ❑ **En el régimen general** existen unas bases de cotización, mínimas( variable ) y máximas (2813,40€), sobre las que se calculan las aportaciones de los empresarios y trabajadores. Lo que se calcula en el momento de confeccionar los boletines de cotización y al hacer las nóminas es si el salario que cobra el trabajador está entre esas bases de cotización. **¿CUÁNTO ME CUESTA UN TRABAJADOR?**



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# OTROS ASPECTOS

**PATENTES Y MARCAS**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

**SOBRE CONTRATOS**

**SOBRE FINIQUITOS**

# OTROS ASPECTOS-2-



## ▣ **SOBRE LOS CONTRATOS**

▣ por escrito.

## ▣ **SOBRE LOS FINIQUITOS**

- Que refleje claramente la causa de finalización del contrato
- Que quede claramente establecido cada uno de los conceptos por los que se liquida:
- Que el trabajador renuncie expresamente a cualquier otra reclamación con la firma del finiquito y su cobro, y reconozca en ese documento que la relación laboral con la empresa ha quedado definitivamente concluida.



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# MARCAS



## **Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

💡 Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras  
Tales signos podrán, en particular, ser:

- a) Las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar a las personas.
- b) Las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.
- c) Las letras, las cifras y sus combinaciones.
- d) Las formas tridimensionales entre las que se incluyen los envoltorios, los envases y la forma del producto o de su presentación.
- e) Los sonoros.
- f) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# MARCAS



SAPROMIL

**Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

- ☀ UTILIDAD Y REGISTRO  
(COMPETENCIA DESLEAL)
- ☀ - MARCA
- ☀ - NOMBRE COMERCIAL
- ☀ - SIGNO DISTINTIVO
- ☀ - PROCEDIMIENTO Y TRÁMITES

## **Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.**

- 💡 **CONCEPTO**
- 💡 Son patentables las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial, aun cuando tengan por objeto un producto que esté compuesto o que contenga materia biológica, o un procedimiento mediante el cual se produzca, transforme o utilice materia biológica.

- 💡 **LEGISLACIÓN**

- 💡 **CARACTERÍSTICAS**





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# MODELOS DE UTILIDAD



💡 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICA

💡 PASOS A SEGUIR



Serán protegibles como modelos de utilidad de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, las invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación.

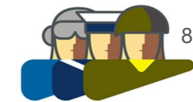
En particular, podrán protegerse como modelos de utilidad los utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o partes de los mismos, que reúnan los requisitos enunciados en el apartado anterior.





**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

# **COMUNICACIÓN Y PROMOCION**



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**SAPROMIL**

**“TODAS LAS ORGANIZACIONES TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE COMUNICARSE EFICAZMENTE CON EL PUBLICO”.** Octavio Rojas.



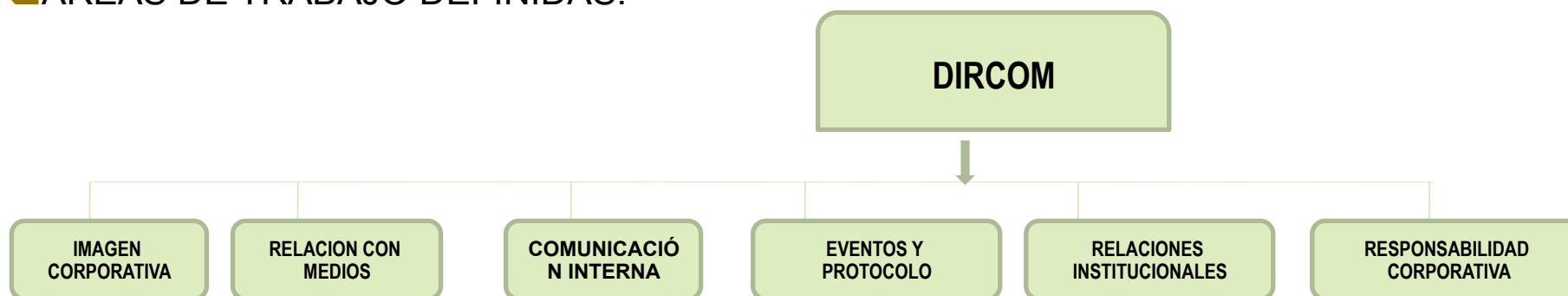
CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# QUE ES COMUNICACIÓN



- 76 Denominaciones distintas para las tareas de las que vamos a hablar ( según estudio de Asociación de Directivos de Comunicación –DIRCOM-)
- EI RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN como el *director de orquesta*
- AREAS DE TRABAJO DEFINIDAS:



## •COMUNICACIÓN VS MARKETING VS PUBLICIDAD:

- Una cosa es **informar**: Dar a conocer hechos reales
- Otra cosa es **persuadir**: inducir a creer mediante el marketing y la publicidad
- Polémica estéril** ya que “*todo el marketing es comunicación, mientras que no toda comunicación se puede identificar con el marketing*”

**NUESTRO CONCEPTO DE COMUNICACIÓN: PUBLIC RELATION**

“relación con los públicos”



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

## TODO COMUNICA, UN PRIMER ACERCAMIENTO



❑ **COMUNICACIÓN:** *capacidad del ser vivo para contactar con otro ser vivo y transmitirle en un determinado entorno o circunstancia un mensaje haciendo uso de diversos canales y con distintos instrumentos.*

### EMISOR, RECEPTOR, MENSAJE Y CANAL

❖ **NO ES TAN FACIL...** Desde que decidimos convertirnos en emisor de un mensaje... tenemos una idea ( producto) que transmitir ( dar a conocer), un objetivo ( un fin, su venta) , un mensaje, un canal (sea cual sea), un entorno ( circunstancias), unas turbulencias ( competencia) para finalmente alcanzar al receptor

- ❑ **COMUNICACIÓN** es entrar en contacto, *una clase de interacción en la cual los seres vivos intercambian INFORMACIÓN con otros seres vivos*
- ❑ La comunicación la encontramos en todos y cada uno de los momentos del día





CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



# COMUNICAR PROFESIONALMENTE

□ EN CUALQUIER PROCESO  
COMUNICATIVO:

- 55% lenguaje no verbal
- 38% la voz
- 7% al mensaje



Solo un 7% queda de  
atención por parte del  
receptor para percibir el  
mensaje



Solo una política comunicativa  
basada en una transmisión correcta  
y adecuada de los mensajes tendrá  
éxito



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

## PERO QUE SON LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION



SAPROMIL

### UN BREVE RESUMEN DE CÓMO TRABAJA UN PERIODISTA Y SU MEDIO

¿QUE ES LO QUE QUIERE UN PERIODISTA?



UNA NOTICIA: UN TITULAR

- ¿CUÁLES SON LAS FUENTES DEL PERIODISTA?
- ¿CUALES SON SUS MIEDOS?
- LO MAS IMPORTANTE...





**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



## **ERRORES A EVITAR CUANDO SE HACE USO DE LAS REDES SOCIALES**

- 1. NO TENER UN PLAN**
- 2. EL TAMAÑO IMPORTA**
- 3. NO DEDICAR TIEMPO A TODAS LAS CUENTAS**
- 4. HABLAR DE SU NEGOCIO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS POST**
- 5. ERRORES GRAMATICALES Y DE ORTOGRAFIA**
- 6. NO PRESTAR ATENCION A LAS ESTADISTICAS**
- 7. CARECER DE PERSONALIDAD ON LINE**
- 8. NO COSEGUIR ENGANCHAR A LA AUDIENCIA**
- 9. TOMARSE LOS COMENTARIOS NEGATIVOS COMO ALGO PERSONAL**
- 10. DARSE POR VENCIDO**



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## EL PAPEL DE LOS DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN O SER PROFESIONALES EN ESTA MATERIA LOS TÉCNICOS Y LOS EMPREENDEDORES



❑ **Lo fundamental, LA NOTA DE PRENSA → PUES NO!!!**

### • **INSTRUMENTOS DE LAS RELACIONES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

- La nota de prensa
- Entrevista
- Rueda de Prensa
- Un almuerzo de trabajo
- Un dossier de prensa
- Un encuentro off the record
- Un informe
- Una llamada de teléfono
- Un silencio

• **Como entrar en contacto con un medio:** *hablemos de harina, nuestra empresa es un gran productor de harina de muchos tipos*







CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## ESTRATEGIA ANTE LOS MEDIOS



- ESTUDIO DE LA COMPAÑÍA
- PLAN DE COMUNICACIÓN CON MEDIOS: ESTRATEGIA
- Estructura: objetivos generales, objetivos a medio /largo plazo, mensajes, clave, portavoces por temas y especialidades, medios y periodistas objetivo por temas y especialidades, materiales necesarios, acciones a llevar a cabo, instrumentos necesarios, formación precisa y agenda
- DEFINIR A LA EMPRESA: que hace, porque lo hace, desde cuando lo hace, con quien lo hace, hechos diferenciadores, quien es quien, y cuales son sus méritos, sus resultados, sus cuentas... ← DOSSIER DE PRENSA



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Universitarios

## YA TENEMOS EL CARNET DE IDENTIDAD



SAPROMIL

- ESTUDIAMOS LA COMPAÑÍA, CREAMOS SU CARNET DE IDENTIDAD
- IDENTIFICAR A LOS PORTAVOCES DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE TEMAS
- **El Dircomn tiene que delimitar los temas clave para la compañía** ( argumentario, los mensajes a transmitir en cada uno de los temas, quien debe transmitirlos, prepararlos para ello ( formación de portavoces) cuando transmitirlos, porque transmitirlos y donde transmitirlo)
- YA TENEMOS LA MATERIA... AHORA HA QUE SALIR A LA CALLE A VENDER LA HARINA (y otra vez todo el mundo apunta la nota de prensa)

### **ERRORES DE COMUNICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POR LO QUE RESPECTA A LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS:**

Minusvalorar la importancia de los medios, redactar notas de prensa de 4 hojas, no dar un mensaje atractivo en el titular, enviar la np a las siete de la tarde, intentar ganarse al periodista por el estómago, atiborrar de regalos, convocar una rueda de prensa 15 días antes, hacer ruedas de prensa de 2 horas, sucumbir a las preguntas tras una declaración, minusvalorar el papel de las agencia de noticas, olvidarse de los medios locales, ignorar al fotógrafo , confundir dossier con panfleto, comprar buen trato con publicidad, no administrar bien las exclusivas, corregir a un redactor llamando a su jefe...



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## CONCLUYENDO LA PRIMERA PARTE



SAPROMIL

### **NO DEJE EN MANOS DE CUALQUIERA SU ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

**Toda compañía sea del tamaño que sea, debe tener una estrategia de comunicación clara y por escrito en la que se valoren que herramientas son las mas apropiadas para ella**

- LA MEJOR IMPROVISACION ES LA MAS PREPARADA
- ESCUCHE LA PREGUNTA, PIENSE LA RESPUESTA Y RESPONDA
- SIEMPRE HAY QUE LLEVAR LA INICIATIVA
- LO MAS IMPORTANTE ES COLOCAR EL MENSAJE
- EL CENTRO DE LA NOTICIA DEBE SER DE INTERES PUBLICO
- EL MENSAJE SE REPITE UNA Y OTRA VEZ
- EL LENGUAJE DEBE SER MUY SENCILLO



**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## CONCLUYENDO LA PRIMERA PARTE



**SAPROMIL**

- UTILICE LOS EJEMPLOS
- LO MAS IMPORTANTE, LO PRIMERO
- CALLAR SIN MENSAJE
- EL CUERPO TAMBIEN HABLA



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## IMAGEN DE LA COMPAÑÍA: ¿CÓMO SE CONSTRUYE?



### La imagen de una compañía se basa en los siguientes valores:

- » Eficacia
- » Capacidad técnica
- » Participación activa en el mercado
- » Satisfacción de las necesidades del consumidor
- » Calidad
- » Compromiso social
- » Ventas

Es necesario potenciar la máxima difusión de las actuaciones de la organización y su repercusión o posición en el mercado en el que interviene.

Toda empresa debe estar preparada para responder con agilidad y eficacia ante las necesidades de información que se puedan derivar de la actuación de la empresa en el mercado y entorno social en el que participa.



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# RELACIONES PÚBLICAS



*“Actividad profesional cuyo fin es, mediante gestiones personales o con el empleo de las técnicas de difusión y comunicación, informar sobre personas, empresas, instituciones, etc., tratando de prestigiarlas y de captar voluntades a su favor”.*

*Fuente: Real Academia Española*

## Retos:

- a) Generar noticia alrededor de una marca, empresas o personas a través de los medios de comunicación
- b) Las acciones de RRPP complementan y amplían la publicidad tradicional, así como la labor comercial. Se incrementa credibilidad y profundidad en los contactos.
- c) La asistencia a los eventos más relevantes del sector es una manera de posicionarnos como un referente de nuestro mercado.

**PREGUNTA: ¿Son las relaciones públicas comunicación?**



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## LA COMUNICACIÓN COMO TRANSMISOR DE VALORES



La Comunicación, de cara al cliente y consumidor, también transmite los **valores** de la compañía.

### Debemos preguntarnos:

-¿Qué valores queremos transmitir?

Memoria Anual de RSC

- Proyectamos una identidad para que se perciba una imagen concreta de la organización (multinacional, local...)
- Resumen de la filosofía empresarial (liderazgo compartido...)
- Generamos credibilidad (acuerdos con proveedores de calidad)
- Temas laborales (Expedientes de Regulación de Empleo) Respuesta: Anticiparnos



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales



## ¿POR QUÉ LA COMUNICACIÓN INTERNA?

La ley del “tertuliano”...

*Puedo no tener  
información, pero sobre  
las cosas que me  
afectan, siempre tengo  
opinión*





CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

## CONSTRUIR UNA INTERSECCIÓN DE INTERESES Y PERCEPCIONES



- ❖ La comunicación interna no ha de plantearse como una mera herramienta para difundir al conjunto de la organización el punto de vista de la Dirección. En la comunicación interna hay dos preguntas básicas que nos debemos formular, antes de poner en marcha cualquier iniciativa:
  - Nadie se convence de aquello sobre lo que no percibe sus ventajas
  - Nadie se integra en algo que no cree que respete sus criterios y sus intereses
- ❖ La Comunicación interna es útil cuando genera un punto de encuentro y espacio de intereses y percepciones entre la dirección y los profesionales que llevan el día a día. En la comunicación interna es necesario que se perciban las acciones como algo útil.

## **Aumento o generación de la reputación**

La reputación o prestigio y credibilidad de un emprendedor y empresario es uno de sus principales valores.

Tener una buena reputación es un activo que permite que los consumidores o usuarios tengan confianza en la empresa y /o en los productos y servicios.

La generación de una buena reputación lleva su tiempo. Una de las cuestiones que podemos tener en cuenta es la **GESTION DE LA CALIDAD**. Ofrecer un buen servicio o producto es posiblemente el instrumento de marketing mas directo, menos costoso y mas eficiente.

Y sobre todo hacerlo en los primeros momentos de toma de contacto de nuestra empresa con el mercado ( recepción clientes, llamadas telefónicas etc.)



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# Publicidad!!!

- Es uno de los medios más importantes para conseguir clientes, (?). EN MI OPINION HAY QUE RELATIVIZAR. En ocasiones identificamos solo los canales más reconocibles ( claro! La tele!!) que además son caros.
- La publicidad se caracteriza por dirigirse de manera masiva y con carácter impersonal en la medida en que el destinatario final no está totalmente identificado, aunque ha de tratarse de determinar un público objetivo o colectivo al que se dirige.
- El mensaje que se quiera transmitir, al no existir una bilateralidad o recepción de respuesta inmediata por el consumidor, ha de ser sencillo y comprensible, breve y fácilmente recordable para el destinatario. Los soportes publicitarios y el medio elegido condicionarán no solo su mensaje, sino el grafismo, el texto y la duración del mismo.

## Publicidad PERO MENOS

- SIGUIENDO CON LA PUBLICIDAD...
- TENEMOS QUE TENER CLARO QUE ES LO QUE QUIERE EL EMPRENDEDOR AL UTILIZAR ESTE CANAL
- TAMBIEN ELEGIR LOS MEJORES CANALES O MEDIOS PARA HACER LLEGAR EL MENSAJE AL PUBLICO SELECCIONADO.
- JUNTO A LOS MEIDOS PUBLICITARIOS CAROS ( TELE, RADIO ETC...) se puede analizar otros como son vallas publicitarias, marquesinas, ...y OTROS MAS BARATOS AUN COMO SON DIPTICOS (BUZONEO) O SER MAS IMAGINATIVOS COMO PUEDE SER EL APROVECHAMEINTO DE NUESTRO LOCAL COMERCIAL COMO SOPORTE DE UNA CAMPAÑA ( no solo de su exterior sino también su interior)



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



# Merchandising

Su objetivo es el aprovechamiento máximo del punto de venta, haciendo que el comprador se sienta a gusto... Incluye lo siguiente:

- Disposición de los productos en el escaparate y en el interior del establecimiento, diseño del espacio.
- Animación del ambiente (música ambiental, cuñas publicitarias, luz, decoración, olores) y del tráfico de personas.
- Carteles promocionales y publicitarios en el punto de venta.
- Gestión de lineales (superficie destinada a la exposición de los productos) y góndolas (estanterías para colocar los productos).
- Formación de vendedores.
- Degustación y demostraciones, zonas de oportunidades y saldos.
- Regalos promocionales.

## **Imagen corporativa, marca y elementos escritos**

Resume todos los aspectos tangibles e intangibles de nuestra empresa y de nuestros producto y servicios

- Se expresa habitualmente en imágenes y denominaciones que se agrupan bajo la denominación de marca y logotipo.
- Todo elemento grafico y escrito de nuestra empresa, incluyendo los soportes de nuestros productos y servicios, son una herramienta de marketing ya que pueden hacer referencia a nuestro negocio, producto o servicio.
- Las tarjetas de visitas, folletos, dípticos, papel de la empresa, son medios escritos que realzan y crean imagen corporativa.



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



## **Algunas acciones de captación operativas de verdad para el que monta una empresa pueden ser:**

- Búsqueda de prescriptores: tratar activamente de que los propios clientes actuales recomienden el establecimiento
- Exposición pública y demostraciones
- Establecer redes de contacto
- En caso de que los clientes sean otros negocios se puede buscar en registros públicos, directorios, etc.
- Métodos tradicionales de captación de clientes: cartel anunciador, escaparate, propaganda escrita, anuncios, etc.
- Nuevas tecnologías: contacto con el posible cliente las 24 horas del día, los 365 días del año. Destacan las páginas Web, el mailing, el posicionamiento en buscadores, redes sociales, etc.
- Organizar algún evento en el establecimiento que pueda atraer los clientes objetivo.

Algunas acciones que nos pueden ayudar para conseguir que un cliente acuda repetidas veces a nuestra empresa/comercio podrían ser:

- **Atención personalizada.** Un buen servicio y que las personas que traten con el cliente este formadas y tengan en cuenta que aspectos como el saludo, la sonrisa, la rapidez en la atención, puntualidad en las citas u ofrecerle diferentes alternativas pueden hacer que el cliente se sienta cómodo.
- **Trato especial** o pertenencia a un tipo de club de clientes.
- **Descuentos** por compras frecuentes.
- **Ofrecer algún servicio adicional sin coste.** Por ejemplo, en muchas tiendas es habitual que ofrezcan aparcamiento gratuito para los clientes que realicen allí su compra o segunda consumición.





CEU

*Instituto Superior de*



# INTRODUCCIÓN

## ☀ La obtención de recursos una necesidad continua.

- ⌘ Fondos y Recursos propios.
- ⌘ Financiación pública a través de ayudas y subvenciones
- ⌘ Financiación privada o fondos ajenos
- ⌘ Otros

## PRIMER RECURSO: buscadores de ayudas

[www.cepyme.es](http://www.cepyme.es)



CEU

*Instituto Superior de*



## DOCUMENTACION QUE HABITUALMENTE SE EXIGE

- ☀ DOCUMENTACION JURIDICA
- ☀ DOCUMENTACION ECONOMICA DE PERSONAS FISICAS
- ☀ DOCUMENTACION ECONOMICO FISCAL DE PERSONAS JURIDICAS
- ☀ DOCUMENTACION SOBRE VIABILIDAD DEL PROYECTO



CEU

Instituto Superior de



SAPROMIL

# PRESTAMOS Y CREDITOS 1

## CONCEPTOS

### Concepto de préstamo:

**Operación por la que una entidad financiera pone a disposición del emprendedor o empresa un capital determinado, que este debe devolver, junto con los intereses, en un plazo fijo de antemano, a través de unas cuotas.**

Los préstamos suelen concederse para financiar la adquisición de un bien o servicio en concreto: un coche, unos estudios, una reforma en casa, etc. En caso de empresa, inversiones.

### Concepto de crédito:

Es la actividad financiera a través de la que se pone a disposición del cliente una cantidad de dinero durante un periodo de tiempo establecido, de la cual podrá hacer uso si lo estima conveniente pagando solo los intereses sobre la cantidad dispuesta.

Los créditos sirven más para cubrir desfases entre cobros y pagos y para afrontar períodos pasajeros de falta de liquidez. Por tanto, los créditos normalmente son más indicados para empresas que para particulares.



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# LEASING, RENTING Y FORFAITING



☛ **CONCEPTO DE LEASING:** es un producto financiero conformado por un contrato de arrendamiento con opción de compra mediante el cual una persona o empresa (arrendatario o usuario) solicita a un banco, institución financiera o sociedad de leasing (arrendador) que adquiera la propiedad de un bien (generalmente maquinaria) para que posteriormente le ceda su uso a cambio del pago de rentas periódicas (se lo arriende) por un plazo determinado, y en el cual, una vez concluido, se tenga la opción de comprarle el bien.

☛ **CONCEPTO DE RENTING:** es un contrato de alquiler de bienes muebles, con una duración superior al año normalmente, cuya principal particularidad consiste en pactar una cuota mensual, trimestral o anual fija durante toda la vida del contrato de alquiler.

☛ **CONCEPTO DE FACTORING:** una operación de cesión del crédito a cobrar por la empresa a favor de una entidad financiera normalmente. Los créditos que son parte de cesión, están instrumentados en operaciones corrientes de la empresa, normalmente del flujo de venta de sus productos o servicios a terceros.



CEU

Instituto Superior de



## SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA

✓ **CONCEPTO:** Son entidades financieras sin ánimo de lucro y ámbito de actuación específico cuyo objeto principal es procurar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas y mejorar, en general sus condiciones de financiación, a través de la prestación de avales ante bancos y cajas de ahorros.

✓ **BENEFICIOS Y FUNCIONAMIENTO:**

La Pyme se beneficia pues es avalada ante entidad crédito

La entidad se beneficia pues invierte sin riesgo

La SGR responde como avalista en caso de fracaso

La Pyme tiene obligación de adquirir una cuota social de la SGR



CEU

*Instituto Superior de*



## CUENTA AHORRO EMPRESA

- ❖ CUENTA AHORRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES A LA CUENTA AHORRO VIVIENDA con la particularidad de que en lugar de destinar el dinero a una vivienda se va a destinar a la creación de una nueva empresa
- ❖ SOLO PARA SOCIEDAD NUEVA EMPRESA
- ❖ Solo una única cuenta por cada contribuyente
- ❖ Deducciones del 15% sobre cantidades depositadas
- ❖ Cuantía máxima de deducción será 9.015 euros año y un máximo de cuatro ejercicios



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# BUSINESS ANGELS



💡 **SE TRATA DE INVERSORES PRIVADOS QUE PROVEEN CAPITAL PARA LA CREACION DE EMPRESAS A CAMBIO NORMALMENTE DE PARTICIPACION EN CAPITAL ACCIONARIAL**

💡 Los inversores angelicales seleccionan sus proyectos de inversión valorando el plan de negocio que le presenta los emprendedores de acuerdo con sus propios criterios personales de inversión

💡 Las inversiones angelicales son de muy alto riesgo y suelen estar sujetas a la dilución de las rondas de inversión en el futuro. Como tales, requieren un alto retorno de la inversión

**REDES DE BUSSINES ANGELS EN ESPAÑA:**

[www.business-angel.es](http://www.business-angel.es)



# SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACION



- **CONCEPTO GENERAL Y BASICO:** Es una ayuda de tipo económico percibida por una persona o un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayudar a llevar a cabo una **actividad que necesita una inversión alta o a la que la persona en cuestión no podría hacer frente en solitario.**
  
- **DIFERENCIA ENTRE SUBVENCION Y AYUDA**
  
- **CLASES:**
  - ◆ DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE
  - ◆ DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA FORMA DE AYUDA
    - ✓ Dineraria( reembolso, subvenciones a la explotación, subvenciones de capital y similares)
    - ✓ No dineraria ( directas, financieras, prestamos, avales, exoneración o reducción de impuestos, bonificaciones...)
  
- **ASPECTOS A TENER EN CUENTA ANTES**





- **ASPECTOS GENERALES PARA PRESENTAR SUBVENCIONES Y SU DOCUMENTACION:**
  - Específicamente para personas jurídicas
  - En general:
    - Certificados de estar al corriente de pagos
    - Declaración responsable
    - Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas
    - IAE en su caso
    - Boletines de cotización
    - Memoria del proyecto
      - Objetivo del proyecto
      - Antecedentes
      - Contenido y alcance del proyecto
      - Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto
      - Plan de trabajo
      - Cualquier otro aspecto que el emprendedor considere

# SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINSTRACION



Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por Comunidad, organismos autónomos , a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones.**

**Ley 6/2011, de 23 de marzo, de  
Subvenciones de la Comunidad  
Autónoma de Extremadura.**

## ▪ LA SUBVENCION

- ✓ Toda disposición dineraria realizada por Administración a favor de personas publicas o privadas y que:
  - Se efectúe sin contraprestación directa de los beneficiarios
  - Que este sujeta la entrega al cumplimiento de un objetivo
  - Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga como objeto un a actividad social- publica
- ✓ Bases reguladoras de la subvención: definición y requisitos de subvención, beneficiarios, condiciones de solvencia, procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento, cuantía, plazo y forma de justificación, pagos a cuenta y anticipos y sus garantías
- ✓ Obligaciones del beneficiario:
  1. Cumplir el objetivo
  2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y realización de actividad
  3. Someterse a comprobación
  4. Comunicar al concedente la obtención de otras subvenciones
  5. Estar al corriente SS y Hacienda
  6. Conservar documentos justificativos de aplicación de fondos



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# PAGO UNICO DEL DESEMPLEO



- 💡 **CONCEPTO:** abono de la prestación por desempleo que resta por cobrar (modalidad un solo pago y/o abono de cuotas SS)
- 💡 **SUPUESTOS:**
  - ❖ COMO TRABAJADOR AUTONOMO
  - ❖ COMO SOCIO TRABAJADOR DE CARÁCTER ESTABLE EN UNA COOPERATIVA
  - ❖ COMO SOCIO TRABAJADOR EN SOCIEDAD LABORAL
  - ❖ COMO SOCIO TRABAJADOR MENOR DE 30 AÑOS EN UNA SOCIEDAD MERCANTIL
- 💡 **REQUISITOS:**
  - Beneficiario de prestación contributiva y pendiente tres meses
  - No uso antes en cuatro años anteriores
  - Acreditaciones según supuestos
- 💡 **TRAMITES**



CEU  
Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO



☀ **CONCEPTO:** dirigido a personas desempleadas... para ser autónomo

## ☀ **TIPOS DE AYUDAS:**

- ◆ **Subvención por el por el establecimiento como trabajador autónomo** o por cuenta propia hasta un máximo de 10.000 €
- ◆ **Subvención financiera:** reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito que conceda un préstamo con limite máximo de 10.000 €

El beneficiario debe inversión inmovilizado fijo en cuantía no inferior a 5.000 euros

- ◆ **Subvención para asistencia técnica:** (75% de coste de servicios prestados con tope de 2.000€)
- ◆ **Subvención para formación:** 75% del coste de los curso recibidos con tope de 3.000 €)



CEU

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*

# LINEAS ICO EMPREENDEDORES



☀ **EI ICO:** banco publico adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad

## ☀ LINEA ICO PARA EMPREENDEDORES Y PYME:

- ✧ **IMPORTE DE LA OPERACIÓN:** hasta máximo de 10 millones €
- ✧ **CONCEPTOS FINACIABLES**
  - Liquidez
  - Inversiones productivas
  - Gastos de circulante
- ✧ **MODALIDAD:** préstamo/ leasing para inversión y préstamo para liquidez
- ✧ **TIPO DE INTERES:** interés fijo o variable para operaciones a plazo igual a 1 año (2,30%) , a plazo de 2 y 3 años ( 4%), a plazo superior a 3 años (4,30%)
- ✧ NO COMISIONES Y GARANTIAS DEPENDE DE ENTIDAD FINANCIERA

🔦 **ENISA:** empresa pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

🔦 **ENISA EMPRENDEDORES:** a pymes de reciente constitución promovidas por emprendedores sin edad

- Pyme forma societaria constituida como máximo en 24 meses anteriores a solicitud
- En territorio español
- Modelo negocio innovador
- No del sector inmobiliario o financiero
- Aportaciones de socios por importe igual a la cuantía del préstamo solicitado a ENISA

\*Préstamo participativo sin garantías con importe mínimo de 25.000€ y máximo 300.000 €

\*Tipo de interés en dos tramos ( primero euribor+diferencial y segundo interés variable adicional a determinar por entidad financiera)

+Comisión apertura 0,5%, carencia del principal máximo 2 años, vencimiento 6 años, SIN GARANTIAS

🔦 **ENISA JOVENES EMPRENDEDORES:** a empresas creadas por jóvenes pero edad máxima de quienes ostenten capital su mayoría no superior a 40 años

- Préstamo participativo con mínimo de 25.000 y máximo 75.000. Aportaciones mínimas de socios de 15% o 20% o 30% según cuantía préstamo
- Comisión apertura 0,5%, carencia 1 año máximo, vencimiento máximo 4 años



CEU

Instituto Superior de  
Estudios Profesionales

# MEDIDAS DE INTERES LEY EMPREENDEDORES



## REAL DECRETO LEY DE 22 DE FEBRERO 2013

### ❖ **Compatibilización el cobro del paro con el inicio de una actividad por cuenta propia**

- ❖ Durante un máximo de 9 meses, la percepción de la prestación por desempleo será compatible con la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para menores de 30 años.

### ❖ **Tarifa plan en la cotización a la Seguridad Social con cuota de 50 euros para facilitar el autoempleo y el inicio de actividad emprendedora a jóvenes menores de 30 años:**

- ❖ Durante los 6 meses 80% reducción base, 6 meses siguientes, se aplicará una reducción en la base mínima de cotización del 50%, tras los cuales, y durante los 18 meses siguientes, una reducción y una bonificación de un 30%.

### ❖ **Los autónomos podrán volver a cobrar el paro**

- ❖ Si un desempleado decide iniciar una actividad por cuenta propia y en el plazo de 5 años causa baja, podrá reanudar el cobro de la prestación a la que tenía derecho.



## LEY EMPREENDEDORES 27 DE septiembre :

- Tarifa plana independientemente de la edad!!! 50 euros





CEU

*Instituto Superior de*



SAPROMIL

## SERVICIOS GRATUITOS DE ASESORAMIENTO Y FUENTES DE INTERES

### ☀️ EI PORTALES PARA LOS EMPRENDEDORES

[www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es)

[www.extremaduraempresarial.es](http://www.extremaduraempresarial.es)

### ☀️ UNIVERSIDADES

### ☀️ CAMARAS DE COMERCIO

### ☀️ ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

### ☀️ ASOCIACIONES Y FUNDACIONES



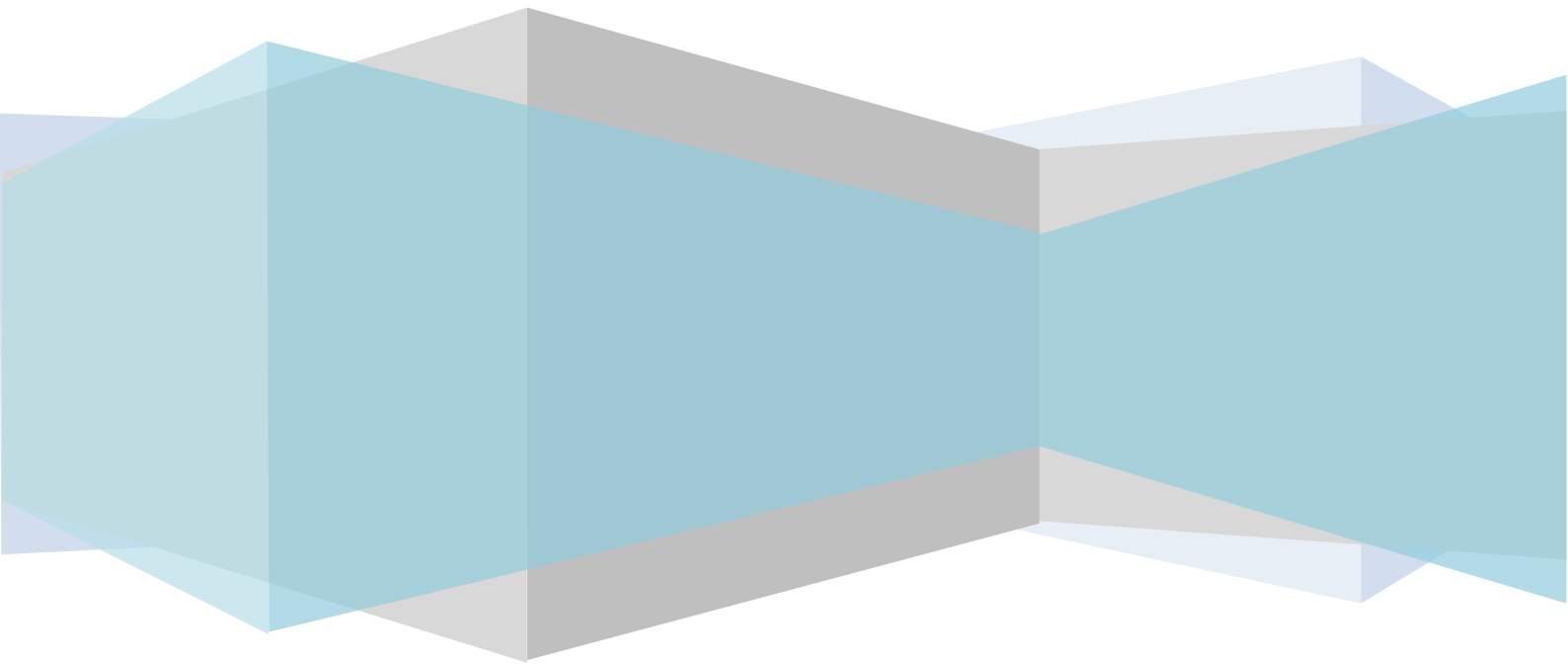
**CEU**

*Instituto Superior de  
Estudios Profesionales*



**GRACIAS  
JOSE LUIS CASERO  
jlcasero@grupotempo.com**

# PLAN DE NEGOCIO



# **PROYECTO:**

# **PROMOTOR/A:**

- 1) INTRODUCCIÓN
- 2) DATOS GENERALES
- 3) DESCRIPCIÓN DE LA IDEA EMPRESARIAL
- 4) PLAN DE MARKETING
- 5) ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS: Inversiones, Gastos, Fuentes de financiación
- 6) PLAN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA
- 7) PLAN JURÍDICO MERCANTIL
- 8) PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Empresa es un documento que identifica, describe y analiza una idea de negocio, examina la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma y desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la oportunidad de negocio en un proyecto empresarial concreto.

El plan de empresa es una herramienta fundamental para cualquier persona emprendedora y tiene fundamentalmente dos finalidades:

- En primer lugar, capacitarnos, aprender y analizar la gestión de nuestro negocio antes de ponerlo en marcha. Es el primer entrenamiento, el diseño de una estrategia, de un plan de acción.
- En segundo lugar, crear un documento de presentación de nuestra empresa para poder utilizarlo ante entidades financieras de cara a solicitar financiación, ante organismos públicos para solicitar subvenciones, ante posibles socios, u otros.

Además, puesto que emprender implica asumir riesgos y el riesgo es algo implícito al negocio, lo único que podemos intentar es reducirlo. Prever a través de la elaboración del Plan de Empresa, contribuye notablemente a disminuir el margen de error.

## 2. DATOS GENERALES

### a) Datos Personales

Nombre:
Dirección:
Población:
Provincia:
C.P.:
Móvil:
e-mail:

**b) Estudios**

Breve resumen de los estudios realizados:

¿Tienes conocimientos previos en gestión empresarial?

**c) Experiencia**

Breve resumen de la experiencia profesional/perfil:

¿Tienes experiencia previa en esta actividad? ¿Experiencia en gestión empresarial?

**d) Motivación**

¿Por qué quieres emprender?

Puntos Fuertes	Puntos Débiles

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA IDEA EMPRESARIAL**

#### **3.1. Justificación de la idea y origen del proyecto**

¿Cuál es y cómo surgió la idea de negocio?: Causas que han motivado llevar adelante la idea. Explicar el proceso desde que nació la idea hasta el momento actual de forma breve

#### **3.2. Expectativas de la promotora y objetivos a corto, medio y largo plazo**

¿Por qué estás convencida/o que será un buen negocio?

¿Qué esperas conseguir con tu negocio? ¿Qué evolución esperas para tu empresa? ¿Cuál es el grado de implicación en el proyecto?

#### **3.3. Ubicación del negocio y su justificación**

En este epígrafe se trata de contemplar donde se ubica la actividad y justificar dicha ubicación.

P.e. “La actividad empresarial se realiza en un local comercial en el barrio ... en el distrito de... en el municipio de...”

¿Cómo será el local donde vas a realizar tu actividad empresarial? ¿Qué características tiene y cómo va a estar organizado?

#### **3.4. Fecha de apertura**

Indica la fecha en que tienes previsto iniciar tu negocio y explicar de forma breve por qué esta fecha.

### **4. PLAN DE MARKETING**

#### **4.1. Descripción de cuál es el Producto o Servicio**

Definir cuál es el servicio o producto que se pretende ofrecer en tu futura empresa y describe las características del mismo determinando en qué consiste y para qué sirve. ¿Cuáles son los atributos de valor que la clientela valora sobre este tipo de productos o servicios?

Establecer las diferentes líneas de negocio de la empresa Se trata de agrupar por categorías de productos o servicios similares la oferta que se realiza, con la finalidad tener una información sobre el origen de tus ingresos cuando estés gestionando tu empresa. De esta manera podrás saber, cual aporta a tu actividad una mayor rentabilidad (máximo beneficio con el mínimo coste) cuál aporta mayores o menores ventas, cual crece o decrece. Así podrás tomar decisiones sobre cual hay que impulsar, o replantearse o mejorar o eliminar.

Por ejemplo. Un comercio al por menor de calzado. Puede estar ofreciendo a su público:

- Línea de calzado
  - Infantil
  - Caballero
  - Señora
- Línea de complementos
  - Cinturones
  - Bolsos
  - Otros

Nuestra recomendación es que identifiques y agrupes o clasifiques de forma clara las líneas de negocio. Puedes hacerlo en base a los diversos servicios prestados (que podrían constituir productos) o en función del tipo de segmento de mercado al que te diriges.

#### **4.2. Necesidades que satisface el producto o servicio.**

Por ejemplo, si se compra un bolígrafo y éste, además de escribir (aspecto funcional) proporciona una cierta imagen a su comprador o compradora (aspecto simbólico), a la hora de elegir un bolígrafo concreto se enfatizará más en el aspecto simbólico de la necesidad que en los otros dos aspectos; que escriba bien (el funcional) que tenga un tacto agradable (el sensorial). Aunque estos aspectos sean importantes no lo serán tanto como el simbólico en la motivación hacia la compra del producto en este caso.

Por lo tanto, es importante que reflexiones, identifiques y detectes ¿Cuál o cuáles son las necesidades concretas que tu producto y/o servicio concreto satisface a la clientela a la que te vas a dirigir?

En la actualidad, para que una empresa pueda tener éxito, ésta debe partir de una idea que satisfaga necesidades. No se trata de realizar un servicio o un producto como yo – emprendedor/a - quiero o me gusta sino cómo le gusta a la clientela objetivo y atendiendo a las necesidades particulares son cubiertas por el servicio o producto que ofrezco. Esto significa que todo mi negocio debe estar diseñado en función de cuál es esa necesidad o necesidades y cómo es la demanda del mercado al que me voy a dirigir.

Para ayudarme a la reflexión puedo preguntarme, por ejemplo; ¿Con qué tiene que ver mi producto o servicio? ¿Tiene que ver con...

- cambios en el nivel cultural de la población, nuevos hábitos y costumbres, nuevas formas de utilizar un producto, etc.?



También debes contemplar en este apartado la singularidad de tu servicio. ¿En qué se diferencia tu servicio de otras empresas de la competencia que hacen lo mismo que tú? Es decir, ¿qué aporta tu servicio como nuevo frente a lo que ya hay? ¿Qué ofrece tu proyecto como rasgo distintivo propio para cubrir esa necesidad?

### **4.3. Estudio de Mercado**

#### **4.3.1. Características del mercado**

Indica en qué mercado deseas intervenir y cuáles son las características del mismo. (Tiene estacionalidad, hay obstáculos para entrar en el mismo, es un mercado nuevo, estancado, en crecimiento, hay mucha competencia, ésta es principalmente de grandes empresas, franquicias, negocios independientes, etc.)

#### **4.3.2. Ámbito Geográfico**

Precisa el ámbito geográfico en el que vas a operar. El ámbito geográfico es aquel en el que se opera con el precio, publicidad, promoción y distribución del producto o servicio que se va a prestar. Tu negocio puede ser de ámbito local si el servicio que se presta es para un público de proximidad en el barrio o municipio en que se actúa, provincial, a nivel comunidad autónoma, a nivel nacional o internacional.

#### **4.3.3. Evolución del mercado**

Señale la evolución del mercado en los últimos años y previsión sobre la evolución futura.

#### **4.3.4. Tamaño del Mercado**

Delimitar el tamaño del mercado en el que vas a operar. Puedes buscar estadísticas sobre la facturación de tu sector a nivel regional o nacional, a través de estudios que se realizan en asociaciones empresariales del sector en el que vas a operar o también en el Instituto Nacional de Estadística (INE) También debes hacer si tu ámbito de mercado es municipal una estimación de cuál es el volumen de negocio que se puede estar moviendo en la zona. A partir de aquí, tienes también que saber cuántas empresas –tu competencia directa- operan en este mercado.

Dividiendo el volumen de mercado por la competencia directa, te dará una idea aproximada de la facturación media por empresa.

Esta estimación debe servirte como referencia para establecer tus objetivos de venta y permitirte realizar la previsión de ventas de los tres primeros años

#### 4.4. Clientela y Competencia

##### a) Características de la persona consumidora o cliente

Para clientes individuales identificar aspectos como sexo, edad, localización, nivel de renta, hábitos, etc. Para colectivos indicar si son PYMES, grandes empresas, organismos públicos e identificar tamaño, localización actividad, etc.

Cuantifique el número de clientes potenciales

En definitiva se trata de responder a las siguientes preguntas ¿Quiénes son? ¿Qué adquiere o compra? ¿Por qué? ¿Cuándo se compra? ¿Dónde se compra? ¿Cómo lo compra y cómo lo utiliza? ¿Quién compra y quién consume?

Según el tipo de servicios que se presten o productos que se vendan, habrá unos hábitos diferentes que son necesarios identificar.

##### b) Análisis de la competencia:

Principales empresas competidoras y servicios que ofrecen

¿Cuántas empresas competidoras tendrás? ¿Cuánto tiempo llevan en el negocio? ¿Su nivel de precios? ¿Su tamaño?

Elementos diferenciadores de la competencia

¿En qué se diferencia tu producto/servicio del de tu competencia?

Reacción esperada de la competencia

¿Cómo crees tú que reaccionará la competencia ante la entrada de tu nueva empresa en el mercado?

Análisis de la Competencia			
	Mi negocio	Competidor 1	Competidor 2
Producto			
Precio			
Calidad			
Servicio			



#### 4.6. Plan de Compras

¿Quiénes son las empresas proveedoras? ¿Cuántos vas a necesitar?

¿Cuáles serán las materias primas, mercaderías o productos que vas a necesitar para la producción de tu bien o servicio? Describir por Producto o Familias de producto.

Plan de Compras / Costes Primer Año										
								Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3
Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3				Mes 12			
Costes										
IVA soportado										

#### 4.7. Precio

Para fijar el precio se han de tener en cuenta:

- Los costes de la empresa
- Las expectativas de la clientela. ¿Se aceptan o no estos precios por la clientela?
- Los precios de mi competencia

En este epígrafe se deben incluir una relación de los productos y /o servicios con los precios de venta al público o tarifas.

#### 4.8. Comunicación y publicidad

¿Cómo vas a dar a conocer tus productos? ¿Piensas seguir alguna campaña de publicidad? (anuncios de prensa, radio, buzoneo, revistas especializadas, periódicos gratuitos, etc.). En este apartado debe establecerse de forma concreta cuales son las acciones de comunicación que se van a llevar a cabo, su periodicidad y su presupuesto. Tanto en la campaña inicial para buscar la notoriedad en el mercado, cómo la que se hará posteriormente en el día a día de la empresa.

## 5. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

### A) Características de las Inversiones necesarias para la puesta en marcha

La inversión necesaria para comenzar la actividad va a ser:

- Local (comprado o alquilado, si necesita reforma o gastos de adecuación, requisitos legales, etc.)
- Maquinaria, Mobiliario, Herramientas (compra, alquiler o leasing, cantidad y precio, etc.)
- Otros elementos de Inmovilizado (Elementos de Transporte, equipos informáticos, software informático, etc.)
- Existencias Iniciales (cantidad, precio, etc.)
- Gastos de Establecimiento (gastos necesarios hasta que la empresa inicie la actividad productiva, notario, registro, licencia, etc.)

*Incluir una explicación de las Inversiones.*

### B) Gastos fijos y variables

### C) Fuentes de financiación previstas

Especificar como financiará las inversiones que va a realizar, si recursos propios y/o recursos ajenos)

- Financiación Propia: ¿Cuánto?

- Financiación Ajena: ¿Cuánto?

## 6. PLAN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

- a) Describir la planificación de funciones y tareas que se establecen en su empresa.
- b) Determinar los puestos de trabajo necesarios para cubrir esas funciones. Medios de selección de personal. Modalidad de contratación.
- c) Descripción del perfil profesional a reunir por las personas trabajadoras (nivel profesional, formación, experiencia, etc.)

## 7. PLAN JURÍDICO MERCANTIL

### a) Forma jurídica elegida:

- Empresa individual - Autónomos
- Sociedad civil
- Comunidad de bienes
- Sociedad colectiva
- Sociedad comanditaria
- Sociedad limitada
- Sociedad limitada nueva empresa
- Sociedad anónima
- Sociedad laboral
- Sociedad cooperativa

### b) Ventajas e inconvenientes

### c) Trámites de constitución

### d) Gastos de constitución

<i>TRAMITES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Certificación negativa del nombre</i>	
<i>Redacción de Estatutos</i>	
<i>Honorarios de Notaría</i>	
<i>Impto. de Transm. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I.T.P.A.J.D.)</i>	
<i>Registro Mercantil</i>	
<i>Otros</i>	
<b>TOTAL</b>	

e) Gastos de puesta en marcha

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Gastos de lanzamiento y apertura de la actividad</i>	
<i>Formación del personal</i>	
<i>COMUNICACIÓN (tarjetas de visita, anuncios guías, etc.)</i>	
<i>Otros</i>	
<b>TOTAL</b>	

## 8. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El plan de análisis económico financiero es una de las partes más importantes del Plan de Empresa, es fundamental siempre que necesitemos solicitar financiación y necesaria para adquirir conocimientos sobre gestión económica de nuestro negocio. Es el momento de identificar cada una de las cifras que hemos venido calculando: importe del alquiler, compra de mobiliario, gasto en tarjetas, etc.

Para ello hay que incluir todos los datos en una herramienta Excel que también ponemos a tu disposición.

**MODELO DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD LIMITADA NORMAL  
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ", S.L."**

**TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**Artículo 1º.-** Con la denominación de ", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de Marzo de 1.995, y demás disposiciones vigentes en la materia.-

**Artículo 2º.-** La Sociedad tiene por objeto:

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.....

Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida.-

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo o idéntico.-

**Artículo 3º.-** Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiese para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.-

**Artículo 4º.-** Su domicilio social queda fijado en la CALLE .....DE Madrid.

Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.-

**TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**



**Artículo 5º.-** El Capital Social se fija en la cantidad de 4.000 euros (cuatro mil euros).-

Está representado por 400 (quinientas) participaciones sociales de valor nominal unitario diez euros, numeradas correlativamente del 1 al 400, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.-

**Artículo 6º.-** Las participaciones no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.-

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.-

**Artículo 7º.-** El régimen de las participaciones sociales, será el establecido en la Ley 2/1.995, de 23 de Marzo y demás disposiciones legales.-

En dicha Ley se regula su transmisión intervivos o mortis-causa, así como la copropiedad, el usufructo y prenda de participaciones.-

**Artículo 8º.-** En los aumentos de capital social con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea, dentro del plazo que se hubiera fijado al adoptar el acuerdo del aumento, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de asunción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.-

El Organo de Administración podrá sustituir la publicación del anuncio por una comunicación escrita a cada uno de los socios y, en su caso, a los usufructuarios inscritos en el Libro Registro de Socios, computándose el plazo de asunción de las nuevas participaciones desde el envío de la comunicación.-

**Artículo 9º.-** La Sociedad llevará un libro registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la

constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.-

Cualquier Socio podrá examinar el Libro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde el Organo de Administración.-

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-

### **TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**

#### **JUNTA GENERAL**

**Artículo 10°.-** La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.-

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.-

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.-

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.-
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.-
- c) La autorización a los administradores para el ejercicio por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.-
- d) La modificación de los Estatutos Sociales.-
- e) El aumento y la reducción del capital social.-
- f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.-
- g) La disolución de la Sociedad.-
- h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos.-

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.-

No obstante lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el Capital Social; asimismo para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-

**Artículo 11°.-** El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.-

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos, que, en cada caso, sea necesaria.-

**Artículo 12°.-** Las Juntas Generales serán convocados por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.-

Los administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-

Si las Juntas Generales no fueran convocadas dentro del plazo legal, podrán serlo por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia de los administradores.-

Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario conveniente y, en todo caso, cuanto lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.-

**Artículo 13°.-** Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin y, en su defecto al que resulte del Libro Registro de Socios.-

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.-

La comunicación expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en la comunicación las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.-

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asuntos, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.-

**Artículo 14°.-** Podrán asistir a la Junta General, los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.-

Todo socio que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea socio en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley.-

**Artículo 15°.-** Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio.-

La Junta Universal de Socios podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-

Actuarán como Presidente y Secretario las personas que elijan los asistentes a la reunión.-

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.-

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del socio se estará a lo establecido en la Ley.-

**Artículo 16°.-** De las reuniones de la Junta General se extenderá Acta en el libro llevado al efecto.-

El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el Acta notarial.-

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.-

La formalización en instrumento publico de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlo.

### **ORGANO DE ADMINISTRACION**

**Artículo 17°.-** La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por

- a) Un Administrador Unico,
- b) Dos Administradores Solidarios,
- c) Dos Administradores Mancomunados,
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.-

El cargo de Administrador podrá ser retribuido. La retribución del administrador consistirá en una cantidad fija que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General Ordinaria.

**Artículo 18°.-** Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de diez años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.-

**Artículo 19°.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Organo de Administración, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.-

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

- a) Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Sociedad.-
- b) Nombrar el personal; formar la plantilla; determinar los deberes, atribuciones, sueldos y gratificaciones del mismo, y dictar y aprobar los Reglamentos de régimen interior que fueren necesarios.-
- c) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones, solicitar, obtener y renunciar total o parcialmente, permisos y concesiones administrativas de todas clases.-
- d) Reclamar, percibir y cobrar y pagar fondos o cantidades en metálico, efectos, valores u otros títulos que deban ser entregados o satisfechos por la Sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, la Provincia, el Municipio, Entidades estatales autónomas, entes Autónomicos y preautonómicos, y sean

cuales fueren la naturaleza, el importe, la denominación o procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas; firmar y finiquitar saldos; formalizar recibos, descargos y cartas de pago.-

e) Autorizar y promover cualesquiera expedientes gubernativos o administrativos, procedimientos judiciales, civiles, criminales, contencioso-administrativos o laborales, representando a la sociedad ante cualesquiera personas o entidades públicas o privadas, ante la Administración Pública, Autoridades de todo orden y categoría, Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos, Mutualidades, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, etc., en toda clase de instancias y recursos, ya sea como demandante, bien como demandada o en concepto de coadyuvante de la Administración de Justicia o en cualquier otro concepto; y desistir, transigir y apartarse de las acciones, reclamaciones, pleitos y recursos, en cualquier estado del procedimiento en que se hallaren.-

f) Contratar, transigir y celebrar convenios acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, deudas que interesen a la sociedad, sometiéndose o no a la decisión de árbitros o amigables componedores.-

g) Celebrar contratos de servicios, obras, suministros, entregas, concursos, subastas, concursos-subastas o licitaciones directas, estableciendo precios y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar estos contratos; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, en efectivo o en valores, provisionales y definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos.-

Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de servicios, obras o suministros; liquidarlas y disolverlas cuando procedan.-

h) Autorizar y realizar compras, venta, permutas, cesiones, arriendos y subarriendos e igualmente cualesquiera otras adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, concesiones, créditos y derechos inmobiliarios o mobiliarios de carácter oneroso; establecer, ejecutar y renunciar derechos de tanteo, retracto, acciones y

condiciones suspensivas, resolutorias, rescisorias; cancelar tales derechos.-

i) Aceptar, calificar, posponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, usufructos, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera otros gravámenes y obligaciones reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualesquiera clase de bienes, muebles e inmuebles, renunciando a toda clase de acciones y privilegios mediante pago o sin él.-

j) Contratar préstamos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca y otro cualquier tipo de garantía, bajo toda clase de condiciones. De estas facultades podrá hacer uso aunque contrate con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, S.A., Banco de Crédito Industrial, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid o cualquier otra Entidad de crédito o banca oficial o particular que por sus normas internas o por disposición legal precisen de mención específica.-

k) Constituir y retirar depósitos y consignaciones, judiciales, notariales y bancarias; abrir, seguir, cerrar, liquidar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, bien sean en metálico, créditos o valores, en todas las entidades bancarias, incluso en el Banco de España; garantizar cualquiera de dichas cuentas.-

l) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y cualquier otro documento de giro o comercio.-

m) formar parte o interesar a la Sociedad en la formación o constituciones y operaciones de otras compañías o empresas, con objeto análogo o idéntico.-

n) Fijar los gastos generales de administración social y el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias.-

ñ) Acordar la convocatoria de la Junta General de Socios y ejecutar los acuerdos.-

o) Nombrar apoderados generales o especiales; designar Abogados y Procuradores de los Tribunales y otros representantes de la Sociedad,



determinando sus facultades mediante el otorgamiento de los oportunos mandatos y poderes; desempeñar mandatos y poderes; sustituir, siempre parcialmente, de sus facultades en favor de las personas que determine, excepto las indelegables por Ley; revocar poderes y sustituciones; hacer otros poderes y sustituciones nuevas.-

p) Prestar confesión judicial en los litigios en que sea parte la sociedad (en toda clase de asuntos civiles, penales, contencioso-administrativos, laborales, etc.), quedando la sociedad obligada, vinculatoriamente, por los términos en que el Organo de Administración, su mandatario o representante absuelva posiciones.-

q) Resolver las dudas que pueda suscitar la interpretación de los presentes Estatutos.-

**Artículo 20°.-** Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen:

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario.-

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.-

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces, a quién corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.-

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.-

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejero, la mitad se

determinará por defecto, la representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, concediendo el uso de a palabra así como facilitando las noticias e informe de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.-

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.-

La formalización en instrumento público corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.-

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.-

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras parte de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-

#### **TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL**

**Artículo 21°.-** El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de Constitución y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.-

#### **TITULO V.- BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO**

**Artículo 22°.-** El Organo de Administración, está obligado a formular, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, las cuentas anuales (comprendidas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, todo ello se redactará con claridad y de manera que muestren la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultado de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.-

Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.-

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el 5% del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirven de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.-

De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-

#### **TITULO VI.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS**

**Artículo 23°.-** Cualquier socio podrá separarse de la Sociedad por las causas y en los términos previstos en la Ley, pudiendo también de conformidad con dicha Ley acordarse la exclusión de cualquiera de los socios.-

#### **TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 24°.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecido en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.-

Acordada la disolución se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.-

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de Crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-

Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.-

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.-

#### **TITULO VIII.- UNIPERSONALIDAD SOBREVENIDA.-**

**Artículo 25°.-** A).- En el supuesto de que sobrevenga para la Sociedad la situación de unipersonalidad por haber pasado uno de los socios a ser el único propietario de todas las participaciones sociales, se aplicará mientras tal situación persista lo establecido al efecto en la Ley.-

En su virtud, el régimen legal sustituirá al estatutario en cuanto venga dictado por la nueva forma de desarrollarse el proceso de formación de la voluntad social, pero sin que ello haga necesaria la modificación de los Estatutos, cuyo correspondiente articulado recuperará su vigencia en cuanto la Sociedad haga transito nuevamente a la pluripersonalidad.-

La compañía conservará, por tanto, su estructura orgánica y si bien el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, sus decisiones habrán de operar siempre dentro del ámbito de las competencias de aquélla establecido legal o estatutariamente, y sin alteración de la normal distribución de las mismas entre los órganos

sociales, de modo que la sociedad continuará siendo gestionada y representada por su órgano de administración.-

B) En particular: 1°. la declaración de que la Sociedad ha devenido unipersonal y tanto la pérdida de tal situación como el cambio de socio único que se produzcan posteriormente a consecuencia de transmitirse alguna o todas las participaciones, se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil en los términos establecido en la Ley.-

2°. En tanto subsista la unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente esta condición en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.-

3°. Las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante. Podrán ser formalizadas por el propio socio o por el órgano de administración social.-

4°.- Sobrevenida la unipersonalidad se procederá a la legalización de un libro registro en el que se harán constar los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad, a los efectos y en los términos previstos en la Ley.-

# LEY DE EMPRENDEDORES INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO

Ley 14/2013 de 27 de setiembre

Octubre, 2013



## Índice

- 1.- INCENTIVOS LEGALES Y MERCANTILES
  - 11.- DEFINICIÓN DE EMPRENDEDOR. SIMPLIFICACIÓN TRÁMITES
  - 12.- EMPRENDEDOR CON RESPONSABILIDAD LIMITADA (ERL)
  - 13.- SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA
  - 14.- CONSTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE SL
    - 14.1-Constitución e inscripción de SL con estatutos tipo
    - 14.2-Constitución de soc. de respons. limitada sin estatutos tipo.
- 2.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS
  21. IVA. CRITERIO DE CAJA.
  - 22.-DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS
  - 23.-TIPOS REDUCIDOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IRPF
  - 24.- DEDUCCIÓN INVERSIÓN EN ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN
- 3.- INCENTIVOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
  31. COTIZACIÓN EN RETA
    - 31.1 Jóvenes “autónomos”
    - 31.2. Trabajadores autónomos mayores de 30 años.
  32. COMPATIBILIZACIÓN COBRO DESEMPLEO Y RETA
  - 33.-PLURIACTIVIDAD. DOBLE COTIZACIÓN
  - 34.-CAPITALIZACIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO
  - 35.-SUSPENSIÓN Y RECUPERACIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO
  - 36.-INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN JOVEN
- 4.- MINIEMPRESAS DE ESTUDIANTES
- 5.- LICENCIAS DE APERTURA
- 6.- NORMAS AUTONÓMICAS

## LEY EMPRENDEDORES. INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO

La reciente y tan esperada Ley 14/2013 de 27 de septiembre, *Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, y otras disposiciones anteriores, establecen un marco de incentivos de orden jurídico mercantil, administrativo, laboral y tributario al emprendimiento en general y al de los jóvenes emprendedores en particular.

Hay que advertir la existencia de varias normas legales sobre emprendedores, en cierto modo superpuestas, lo que origina alguna confusión. Por citar solo las más recientes disposiciones de carácter estatal, son de especial importancia las siguientes:

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE 22/02/2013).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE 26/07/2013).
- Ley muy reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE 28/09/2013).

Estas disposiciones, pese a su denominación, abordan junto a aspectos propios del emprendimiento otras cuestiones ajenas al emprendimiento.

Centrándonos en las disposiciones que se refieren a los emprendedores y temas afines examinamos a continuación las principales novedades.



## 1.- INCENTIVOS LEGALES Y MERCANTILES

### 11.- DEFINICIÓN DE EMPRENDEDOR. SIMPLIFICACIÓN TRÁMITES

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre define al “emprendedor” como aquella persona física o jurídica que realiza actividades de emprendimiento de acuerdo con la misma ley.

Se redefinen los sistemas de tramitación simplificada para la constitución de empresas por emprendedores, que ya existían, para la constitución del “Emprendedor con Responsabilidad Limitada”, “SL de Formación Sucesiva”; SL con Estatutos estandarizados, etc.

A partir de ahora estos trámites podrán iniciarse a través de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) que sustituyen a los anteriores Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), y en los que se integrarán reglamentariamente los existentes centros de ventanilla única empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios eugo.es (VUDS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los PAE operarán mediante el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE) regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y su normativa de desarrollo. Igualmente los PAE realizarán, si así lo deseen los interesados, los trámites de baja u de cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

Una reciente disposición permite a las empresas realizara través de los PAE los trámites de registro de contratación laboral (Orden ESS/1727/2013, de 27 se septiembre).

En sus relaciones con las Administraciones Públicas los emprendedores deberán identificar su principal actividad por referencia al código de actividad económica que mejor la describa y con el desglose que sea suficiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. (CNAE). La sectorización de actividad será única para toda la Administración.

Las altas tramitadas a través de los PAE exoneran de la presentación en la AEAT del alta censal (modelo 036/037) aunque no de las posteriores modificaciones.

## 12. - EMPRENDEDOR CON RESPONSABILIDAD LIMITADA (ERL)

La introducción en el ordenamiento mercantil de la figura del Emprendedor (“empresario” habría que decir con propiedad) de Responsabilidad Limitada es una de las más esperadas. Existe en ordenamientos legales de otros países.

Las características principales del ERL introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre son las siguientes:

- 1) Se aplica exclusivamente a personas físicas, que pretendan realizar a su nombre y por su cuenta actividades empresariales o profesionales, excluyendo por tanto a quienes quieran ejercer actividades mediante figuras tales como Comunidad de Bienes o Sociedad Civil con otras personas. Lo más importante es que tal y como está redactada la norma no está nada claro que los Empresarios Individuales (EI) ya establecidos cuando entre en vigor la norma puedan acogerse la nueva figura del ERL, si se reserva a “nuevos” emprendedores.
- 2) La limitación de responsabilidad patrimonial del ERL se reduce a su vivienda habitual, siempre que la misma no supere un valor de 300.000 euros según nomas del ITP y AJD, y no se afecte al negocio. No alcanza a otros bienes del titular del negocio estén o no afectos al mismo. Es decir que el empresario o profesional que pretenda ser ERL no podrá domiciliar su actividad en su residencia habitual, cosa muy normal y con frecuencia aconsejable, ya que ello comporta su afectación al menos parcial a la actividad. En poblaciones con población superior a 1,5 M. se aplica coeficiente 1,5 por lo que la vivienda podrá alcanzar hasta 450.000 euros.
- 3) Las deudas frente a las que no responderá la vivienda son las derivadas de su actividad empresarial o profesional. No se podrá beneficiar de esta limitación si se acredita en sentencia que actuó con fraude o negligencia grave o en caso der

concurso culpable. Y tampoco se extiende a sus deudas de derecho público, y por tanto a las tributarias que adquiera con las diferentes haciendas estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social. No obstante en caso de embargo de la vivienda habitual de un trabajador autónomo en general (sea o no ERL) por deudas tributarias o gestionadas por la administración tributaria, el mismo queda condicionado a que no existan otros bienes ejecutables y a otros requisitos y plazos.

- 4) El ERL debe inscribirse mediante previa acta notarial en el Registro Mercantil, indicando en su inscripción la vivienda a la que se refiera También se inscribe esta circunstancia en el Registro de la Propiedad en la que figure inscrita la vivienda, mediante comunicación al RP del RM. Las tasas y aranceles registrales se limitan a 40 € en RM y 20 € en RP. Los trámites necesarios para la inscripción registral del emprendedor de responsabilidad limitada se podrán realizar en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con tramitación telemática.
- 5) En toda su documentación el empresario o profesional deberá indicar las siglas ERL.
- 6) El ERL deberá formular anualmente y depositar en el Registro Mercantil cuentas anuales, de forma similar a las sociedades mercantiles, e incluso en ciertos casos auditar esas cuentas, si bien se dice que reglamentariamente se aligerarán estas obligaciones para quienes determinen sus rendimientos en el Régimen de Estimación Objetiva por Módulos. Si pasan 7 meses desde el cierre del ejercicio sin depositar cuentas se pierde la limitación de responsabilidad.

### 13.- SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA

Para que aquellos emprendedores que elijan para su actividad la forma mercantil de SL no se vean limitados por la exigencia de un capital mínimo inicial, que actualmente es de 3.000 euros, en dinero o en bienes, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre introduce la figura de la “Sociedad en régimen de formación sucesiva” cuyas características principales son:

- 1) Podrá constituirse la SL sin capital inicial, o con capital inicial inferior al mínimo de 3.000 euros. Los trámites necesarios para la escrituración notarial, inscripción registral y trámites censales fiscales se podrán realizar, si así conviene a los fundadores, en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), mediante el sistema de tramitación telemática.
- 2) Mientras no se alcance la cifra de dicho capital social mínimo la SL estará sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a) Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio del ejercicio sin límite de cuantía.
  - b) Una vez cubiertas las atenciones legales o estatutarias, sólo podrán repartirse dividendos a los socios si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resultare inferior al 60 por ciento del capital legal mínimo.
  - c) La suma anual de las retribuciones satisfechas a los socios y administradores por el desempeño de tales cargos durante esos ejercicios no podrá exceder del 20 por ciento del patrimonio neto del correspondiente ejercicio, sin perjuicio de la retribución que les pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales que la propia sociedad concierte con dichos socios y administradores.
- 3) En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender al pago de sus obligaciones, los socios y los administradores de la sociedad responderán solidariamente del desembolso de la cifra de capital mínimo establecida en la Ley.
- 4) No será necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias de los socios en la constitución de la SL de formación sucesiva. Los fundadores y quienes adquieran alguna de las participaciones en la constitución responderán

solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de dichas aportaciones.

- 5) En los Estatutos debe constar expresamente ser SL de fundación sucesiva. en tanto la cifra de capital sea inferior al mínimo fijado en el artículo 4, los estatutos contendrán una expresa declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen. Los Registradores Mercantiles harán constar, de oficio, esta circunstancia en las notas de despacho de cualquier documento inscribible relativo a la sociedad, así como en las certificaciones que expidan.

#### 14.- CONSTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE SL

Los trámites constitución de las SL “normales” ha sido objeto desde hace algún tiempo de normas en pro de simplificar y abaratar los gastos de su constitución. La nueva Ley 14/2013, de 27 de septiembre sistematiza estas normas.

##### 14.1 Constitución e inscripción de SL con estatutos tipo

- 1) Los fundadores de una SL podrán optar por la constitución de la sociedad mediante escritura pública con estatutos tipo en formato estandarizado, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente.
- 2) La denominación podrá ser de la “bolsa de denominaciones” con reserva prevista en la disposición final primera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (Ley de Sociedades de Capital).
- 3) No será necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias si los fundadores manifiestan en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas.
- 4) Los trámites podrán iniciarse, optativamente, en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) por sistema de tramitación telemática.

#### 14.2 Constitución de sociedades de responsabilidad limitada sin estatutos tipo.

Los fundadores podrán optar también, como alternativa a la forma tradicional de constitución, por solicitar, a través de los PAE la reserva de denominación y concertar la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. La tramitación de la constitución se podrá realizar utilizando el Documento Único Electrónico y el sistema de tramitación telemática del CIRCE.

## 2.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre recogiendo en parte normas anteriores, e introduciendo otras nuevas, establece una serie de incentivos tributarios que en algunos casos van más allá de la figura del “emprendedor” para aplicarse a determinadas pequeñas y medianas empresas. Los más significativos son:

### 21. IVA. CRITERIO DE CAJA

A partir del 01/01/2014 las empresas y empresarios y en general los sujetos pasivos del IVA cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 de euros, pueden acogerse al llamado “*criterio de caja*” que supone, no devengar el ingreso en el Tesoro de las cuotas de sus ventas hasta que las mismas no se cobren a diferencia del “criterio de devengo” aplicable en general.

Existen ciertos condicionantes:

- 1) Límites. El importe de 2 M. € se entenderá elevado al año en aquellas empresas que iniciaron su actividad durante el año anterior. Las que inicien la actividad en el mismo ejercicio podrá aplicarlo en el mismo. No podrán aplicarlo quienes ha hayan facturado a un solo destinatario cierto importe que se determinará reglamentariamente.
- 2) Exclusiones. Quedan excluidas del régimen especial del criterio de caja las operaciones acogidas al Régimen Simplificado de IVA; Recargo de Equivalencia; Oro

de inversión; Servicios prestado telemáticamente; Adquisiciones Intracomunitarias; operaciones con “inversión del sujeto pasivo”; importaciones, y otras.

- 3) Devengo de cuotas. El IVA se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos o si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación. A estos efectos, deberá acreditarse el momento del cobro, total o parcial, del precio de la operación.
- 4) Dedución de cuotas. Lógicamente los acogidos al “criterio de caja” deberán aplicarlo también a la deducción de cuotas soportadas, que podrán deducirse cuando se produzca pago total o parcial del precio, por los importes efectivamente satisfechos, o si este no se ha producido, el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.
- 5) Dedución de cuotas por otras empresas. Cuando una empresa o empresario no acogido al “criterio de caja” soporte cuotas de IVA repercutidas por otro que tribute en tal régimen, su derecho a la deducción de las mismas se producirá en el momento del pago total o parcial del precio de las mismas, por los importes efectivamente satisfechos, o, si este no se ha producido, el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

Es de esperar se dicten normas reglamentarias concretando muchos aspectos y dudas que plantea este régimen de IVA. En principio parece que quienes esté acogidos al “criterio de caja” deberán hacerlo constar a los destinatarios de su operaciones y facturas, e incluso citarlo expresamente en las mismas a fin de evitar confusiones. Evidentemente será preciso que adapten su contabilidad y registros de IVA de manera que se pueda gestionar y justificar adecuadamente.

Este Régimen de Criterio de Caja se aplica también al IGIC de Canarias.

NOTA: Recordamos que los Empresario Individuales, Profesionales y CB/SC - si tributan a efectos del IRPF en la modalidad “Simplificada” de Estimación Directa (y por tanto si cifra de negocio no supera 600.000 €) - pueden acogerse también al “criterio de caja” a efectos de determinar los rendimientos gravables en cada periodo. Pero las sociedades mercantiles deben llevar su contabilidad y registros fiscales del Impuesto sobre Sociedades siempre por “criterio de devengo”, por lo que si, a efectos del IVA, quieren acogerse al “criterio de caja” ello implicará ciertos controles contables adicionales.

## 22.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS

Con carácter general la deducción por inversión de beneficios - que hace bastantes años estuvo vigente - se suprimió casi en su totalidad en los territorios con fiscalidad común (subsistiendo en Canarias y País Vasco), quedando solo la deducción de la reinversión de beneficios extraordinarios.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre reintroduce con carácter general esta deducción siendo sus principales notas:

- 1.- Se aplica a las sociedades que sean “Empresa de Reducida Dimensión (ERD) es decir aquellas cuya cifra neta de negocio no llegue a 10 M. €.
- 2.- Tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del IS del un 10% de los beneficios del ejercicio antes de impuestos que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas. La deducción será del 5% para las “microempresas” (facturación menos de 5 M. €) que tengan tipos reducidos del impuesto.
- 3.-La deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la inversión.
- 4.-La base de la deducción resultará de aplicar al importe de los beneficios del ejercicio, sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, objeto de inversión un coeficiente, dos decimales redondeado por defecto, determinado:



a.- En el numerador: los beneficios obtenidos en el ejercicio, sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, minorados por aquellas rentas o ingresos que sean objeto de exención, reducción, bonificación, deducción del artículo 15.9 de esta Ley o deducción por doble imposición, exclusivamente en la parte exenta, reducida, bonificada o deducida en la base imponible, o bien que haya generado derecho a deducción en la cuota íntegra.

b.- En el denominador: los beneficios obtenidos en el ejercicio, sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades.

5.- La inversión en elementos patrimoniales afectos a actividades económicas deberá realizarse entre el inicio del período impositivo en que se obtienen los beneficios y los dos años posteriores o, excepcionalmente, de acuerdo con un plan especial de inversión aprobado por la Administración tributaria a propuesta del sujeto pasivo. Los elementos patrimoniales objeto de inversión deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio de la entidad, salvo pérdida justificada, durante un plazo de 5 años, o durante su vida útil de resultar inferior.

6.- Las entidades que apliquen esta deducción deberán dotar una “reserva por inversiones”, por un importe igual a la base de deducción, que será indisponible en tanto que los elementos patrimoniales en los que se realice la inversión deban permanecer en la entidad. La reserva por inversiones deberá dotarse con cargo a los beneficios del ejercicio cuyo importe es objeto de inversión.

7.-Esta deducción es incompatible con la aplicación de la libertad de amortización, y con las deducciones por inversiones y RIC de Canarias.

8.- Se hará constar en la Memoria de las cuentas anuales información relativa a esta inversión de beneficios.

NOTA: Esta deducción del 10% es distinta de la existente (12%) que se aplica únicamente sobre los incrementos de patrimonio por enajenación de activos afectos, si se reinvierte el producto de enajenación, que subsiste. De existir este incremento tendría que tenerse en cuenta para el cálculo del coeficiente del punto 4 a).

Empresarios Individuales y Profesionales. También se aplica esta deducción de forma similar aunque con particularidades a personas físicas que realicen actividades empresariales y profesionales en la cuota de su IRPF si tributan en Estimación Directa. Para los que tributen en Régimen de Estimación Objetiva por Módulos, este incentivo sólo le serán de aplicación cuando así se establezca reglamentariamente.

### 23.- TIPOS REDUCIDOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IRPF

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, y más adelante la Ley 11/2013, de 26 de julio, dispusieron lo siguiente para las personas físicas y jurídicas que diesen de alta nueva actividad a partir del 01/01/2013:

- a.- Impuesto sobre Sociedades. Las entidades que se creen a partir del 01/01/2013 (con ciertos requisitos) tributarán el primer ejercicio fiscal en que tengan base imponible positiva y en el siguiente al 15% los primeros 300.000 euros y al 20% el resto,
- b.- IRPF. Quienes inicien una nueva actividad económica a partir del 01/01/2013 tributando en Régimen de Estimación Directa en ciertas condiciones tendrán una reducción del 20% en el rendimiento gravable con un límite de 100.000 euros el primer año y el siguiente.

La nueva Ley 14/2013, de 27 de septiembre, vuelve a incidir sobre este incentivo con algunas matizaciones, y estableciendo que esto no será aplicable si la entidad tuviese un tipo de gravamen menor.

Obsérvese que este gravamen no está reservado a las empresas con límites de cifra de negocio. Por supuesto no se aplicará si la misma actividad se hubiese desarrollado antes con la misma bajo otra forma o titularidad jurídica.

NOTA. Recordamos que Base imponible (BI) no es lo mismo que Beneficio contable (BC). Esta reducción de tipos se aplicará el primer ejercicio y el siguiente en el que la BI sea positiva, que puede ser posterior al primero que tenga BC positivo.

#### 24.- DEDUCCIÓN INVERSIÓN EN ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN

Ya en 2011 el Real Decreto - ley 8/2011, de 1 de julio dispuso que los incrementos de patrimonio en el IRPF que obtengan las personas físicas que inviertan en la suscripción o compra de acciones / participaciones en sociedades de nueva o reciente constitución quedan exentos dentro de un límite de 25.000 euros anuales o 75.000 en tres años con ciertos límites y requisitos para ello.

La nueva Ley 14/2013, de 27 de septiembre mejora el tratamiento en el IRPF de las inversiones e incrementos de patrimonio de estas personas - sean o no los conocidos como *Business Angels* - a las que se aplicarán los siguientes incentivos:

##### 24.1- Dedución por inversión en empresas de nueva o reciente creación

Quienes inviertan en estas empresas:

- 1.- Podrán deducirse el 20 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, pudiendo, además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.
- 2.- La base máxima de deducción será de 50.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas, con algunas limitaciones y siempre que no practique en su IRPF una deducción similar establecida por su Comunidad Autónoma.
- 3.- La entidad cuyas acciones o participaciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos resumidos:

- a.- Revestir la forma de SA; SL; SAL, ó SLL, y sus acciones o participaciones no deben cotizar en ningún mercado organizado. Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquélla o mediante ampliación de capital efectuada en los tres años siguientes a dicha constitución y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.
- b.- La entidad debe ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma.
- c.- El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.
- d.- La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- e.- Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.

#### 24.2- Exención de incrementos de patrimonio

Si el inversor anterior transmite las acciones o participaciones adquiridas, la ganancia patrimonial que se ponga de manifiesto puede quedar exenta de tributación en el IRPF siempre que el importe total obtenido por la transmisión de las mismas se reinvierta en la adquisición de acciones o participaciones de las citadas entidades (es decir en otras

entidades de nueva o reciente creación de las del apartado anterior) en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total percibido en la transmisión, se excluirá de tributación la parte proporcional. No resultará de aplicación esta exención:

- a) Cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos en el año anterior o posterior a la transmisión de las acciones o participaciones. Es decir si la reinversión se hace en la misma entidad.
- b) Cuando las acciones o participaciones se transmitan a su cónyuge, a cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral y a entidades vinculadas.

### 3.- INCENTIVOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Los incentivos en materia laboral y de Seguridad Social, en especial respecto a la integración de los emprendedores en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), se reguló de inicio en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, consolidándose en la Ley 11/2013, de 26 de julio. En ambas los principales incentivos se referían a jóvenes emprendedores.

La nueva Ley 14/2013, de 27 de septiembre de emprendedores, extiende algunos de estos incentivos a personas sin límite de edad.

Los incentivos en esta materia pueden resumirse de la siguiente forma:

#### 31. COTIZACIÓN EN RETA

Existen varias situaciones de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos que conviene distinguir:

##### 31.1 Jóvenes “autónomos”

Al darse de alta en RETA se puede optar por dos alternativas (Ley 11/2013):

- 1- Los jóvenes hasta 30 años, ó 35 en caso de mujeres, que para trabajar por cuenta propia se den de alta en RETA tienen derecho a una reducción del 30% de la cuota que resulte durante 15 meses (norma ya existente en realidad desde hace algún tiempo y que se mantiene vigente).
  
- 2- Alternativamente a lo anterior, quienes tengan menos de 30 años de edad y causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, podrán aplicarse, por un período máximo de 30 meses, y siempre que no tengan trabajadores a su cargo, las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota mínima por contingencias comunes (por tanto no aplicables a accidentes de trabajo y enfermedad profesional)
  - a) El 80 % de reducción la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta (esta es la famosa pero incierta “tarifa plana” de 50 euros)
  - b) El 50 % de reducción de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
  - c) El 30 % de reducción de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).
  - d) El 30 % de bonificación de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción.

Si lo prefieren puede acogerse a las reducciones del punto 1 durante un máximo de 30 meses.

Si se trata de trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que tengan menos de 35 años, se aplican coeficientes reductores o bonificaciones mayores durante un máximo de 5 años.

NOTA. La diferencia entre reducción y bonificación no afecta al interesado, se refiere a que las reducciones son a cargo de la S. Social mientras que las bonificaciones son a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

### 31.2. Trabajadores autónomos mayores de 30 años.

La más reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre extiende a mayores de 30/35 años los incentivos de reducción de cuotas de RETA.

Los trabajadores por cuenta propia que tengan 30 ó más años de edad y que causen alta inicial en RETA, o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, y que no tengan contratados trabajadores por cuenta ajena, podrán aplicarse las siguientes reducciones sobre la cuota mínima por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de 18 meses:

- a) El 80 % de la cuota durante 6 meses.
- b) El 50 % durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- c) El 30 % durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra b).

NOTA. Hay que suponer que las mujeres entre 30 y 35 años podrán seguir acogándose a las reducciones y bonificaciones durante 30 meses.

Si se trata de trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que tengan menos de 35 años, se aplican coeficientes reductores o bonificaciones mayores durante un máximo de 5 años.

### 32. COMPATIBILIZACIÓN COBRO DESEMPLEO Y RETA

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, y posteriormente la Ley 11/2013, de 26 de julio, establecen la compatibilidad para jóvenes emprendedores del alta en RETA con la percepción por desempleo a que tuviesen derecho. Si estos desempleados inician una actividad empresarial o profesional que implique su alta en RETA podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación que les corresponda con el trabajo autónomo, por un máximo de 270 días, o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Debe ser menor de 30 años.
- b) Debe solicitarse de la Tesorería de la S. Social en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

### 33.- PLURIACTIVIDAD. DOBLE COTIZACIÓN

Uno de los aspectos más criticables del RETA es la doble cotización. Quien realiza actividades por cuenta ajena con alta en Régimen General de la S. Social y se dé de alta en RETA, por realizar también una actividad empresarial o profesional por cuenta propia, ha de cotizar en ambos regímenes. La nueva Ley de emprendedores Ley 14/2013, de 27 de septiembre, da una alternativa, aunque muy parcial y limitada, a estas situaciones de doble cotización por pluriactividad.

El trabajador que estando dado de alta en el R. General de la S. Social por trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo, deba darse de alta por primera vez en RETA para desarrollar una actividad económica por cuenta propia, podrán elegir como base de cotización en ese momento, la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización durante los primeros 18 meses - y el 75% durante los siguientes 18 meses - hasta las bases máximas establecidas para este RETA.

Los anteriores porcentajes serán del 75% y del 85% cuando la jornada laboral a tiempo parcial desde el 50%.

Esta reducción es incompatible con otras bonificaciones o reducciones al trabajo autónomo.

### 34.- CAPITALIZACIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO

El Real Decreto-ley 4/2013 y la Ley 11/2013, han mejorado las condiciones de capitalización de la prestación de desempleo para jóvenes emprendedores.

La principal novedad respecto a las normas existentes, que se mantienen, es la posibilidad de capitalización para menores de 30 años, para destinarla hasta el 100 % a aportación al capital de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen en la misma una actividad profesional o laboral de carácter indefinido e independientemente del



régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados (esto último es importante ya que según el porcentaje de participación en la sociedad y su trabajo o cargo pueden tener que integrarse en RETA, o en Régimen General, o como “asimilados” a este último).

Los jóvenes menores de 30 años que capitalicen de esta forma la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

La actividad deberá mantenerse al menos 18 meses. No será aplicable a quienes ya tuvieron vínculos anteriores con dicha sociedad, ni a los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE´S) que hayan suscrito con la misma sociedad como cliente un contrato registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Exención IRPF. Conviene recordar que la percepción por capitalización en pago único de la prestación por desempleo está exenta en el IRPF del percceptor (sin límite de cantidad desde el 01/01/2013), exención condicionada al mantenimiento durante al menos cinco años de las acciones o participaciones a la sociedad.

### 35.- SUSPENSIÓN Y RECUPERACIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO

La Ley 11/2013, de 26 de julio ha establecido fórmulas para que los menores de 30 años que estando percibiendo la prestación desempleo puedan solicitar quede en suspenso durante un cierto tiempo (24/ 60 meses) mientras desarrollas actividades por cuenta ajena o por cuenta propia, pudiendo solicitar a su término la reanudación del cobro de la prestación.

### 36.- INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN JOVEN

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio, han establecido una serie de medidas para favorecer la contratación de trabajadores jóvenes y/o por jóvenes empresarios que esquemáticamente son:

- 1) Las empresas que contraten a jóvenes desempleados con menos de 30 años en contratos de duración indefinida o por tiempo determinado, a tiempo parcial y con vinculación formativa tendrán durante 12 meses, ampliables a otros 12 de una reducción de las cuotas de Seguridad Social por contingencias comunes del 100% (75% para empresas con más de 250 trabajadores).
- 2) Las pymes (con menos de 9 empleados) y los propios “autónomos” tendrán reducción del 100% de las cuotas de S. Social por contingencias comunes en la contratación de un joven desempleado de menos de 30 años, en ciertas condiciones.
- 3) Los trabajadores por cuenta propia (“autónomos”) menores de 30 años y sin trabajadores a su cargo que por primera vez contraten de forma indefinida a tiempo completo o parcial a desempleados mayores de 45 años tendrán reducción del 100% e la S. Social por contingencias comunes durante 12 meses.
- 4) Se establecen incentivos a las empresas que contraten a primer empleo joven o jóvenes en prácticas para primer empleo.
- 5) Se amplía el margen para contratos en prácticas con jóvenes menores de treinta años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.
- 6) Se establecen bonificaciones en las cuotas de S. Social aplicables a los contratos con jóvenes para incorporarse “empresas de economía social”

Como dato adicional resulta interesante señalar que la *Orden ESS/1299/2013, de 1 de julio, regula el procedimiento de concesión del sello «Entidad adherida a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016»*, a fin de reconocer la labor de las entidades y empresas que presenten iniciativas dirigidas a fomentar el acceso de los jóvenes al mercado laboral o a favorecer el autoempleo o el emprendimiento.

#### 4.- MINIEMPRESAS DE ESTUDIANTES

La nueva Ley 14/2013, de 27 de septiembre, introduce la figura de la “*miniempresa de estudiantes*” como herramienta pedagógica para favorecer la cultura emprendedora y empresarial.

- 1) Se regularán reglamentariamente sus características, estatutos, formalidades, contabilidad y fiscalidad etc.
- 2) Inscripción por la organización promotora del programa miniempresa en registro específico lo que permitirá a la miniempresa realizar transacciones económicas y monetarias, emitir facturas y abrir cuentas bancarias.
- 3) Tendrá una duración limitada a un curso escolar prorrogable a un máximo de dos cursos escolares.
- 4) Estará cubierta por un seguro de R. Civil contratado por la organización promotora.

#### 5.- LICENCIAS DE APERTURA

La obtención de las oportunas licencias de apertura de establecimientos, que normalmente es de competencia municipal, constituye un obstáculo importante a la actividad emprendedora. Por normas anteriores se estableció la llamada “licencia express” o apertura mediante simple comunicación responsable del titular, aplicable a diversas

actividades según Epígrafes del IAE, siempre que la superficie del local no superase 300 metros cuadrados.

La nueva Ley de emprendedores, Ley 14/2013, de 27 de septiembre, extiende este procedimiento hasta superficies de 500 metros cuadrados y amplía las actividades a las que es de aplicación.

## 6.- NORMAS AUTONÓMICAS

Las medidas de apoyo al emprendimiento en general y a los jóvenes emprendedores en particular adoptadas por las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias, muchas de ellas de notable importancia, son de tres categorías:

- 1) Normas diversas sobre planes o programas de ayudas y subvenciones al emprendimiento, creación de empresas, al alta en “autónomos”.
- 2) Normas reguladoras de tributos propios de la Comunidad o de los tributos cedidos por el Estado a la misma (ITP y AJD; Patrimonio; Impuesto sobre Donaciones; tramo autonómico del IRPF....), que contienen exenciones, reducciones en la base, o bonificaciones en cuota de los mismos, a favor de emprendedores, trabajadores autónomos, pequeños empresario y pymes etc.
- 3) Normas legales específicas de incentivación del emprendimiento.

No es posible en este trabajo exponer una materia tan extensa, variada y dispersa.

Cuando se trate de conocer los incentivos al emprendimiento es necesario examinar los propios de la Comunidad Autónoma de su residencia.

Entre las normas autonómicas específicas sobre emprendedores cabe mencionar las siguientes a título meramente enunciativo:

- Andalucía. Decreto-ley 8/2012, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento.

- Baleares. Ley 2/2012 de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras, y de la mini, pequeña y mediana empresa.
- Castilla La Mancha. Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de emprendedores, autónomos y pymes.
- Navarra. Ley Foral 12/2013, de 12 de marzo, de apoyo a los emprendedores y el trabajo autónomo en Navarra
- País Vasco. Ley 16/2012, de 28 de junio, de apoyo a personas emprendedoras y a las pequeñas y medianas empresas del País Vasco.
- Valencia. Decreto Ley 2/2012 de Medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial, emprendedores y Pymes, y Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana.

Otras Comunidades tiene en fase de tramitación normas similares, como Galicia (Proyecto de Ley de Emprendimiento); Rioja (Proyecto de Ley de apoyo emprendedores, autónomos y pymes), Extremadura, Aragón, etc.

-----

**ADVERTENCIA.** El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso al estudio directo de las normas legales citadas, o a la consulta con un experto.

